

Quetzaltenango, 05 de agosto de 2019.

Licenciado,
Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General
Dirección General de las Artes
Ciudad de Guatemala.

Licenciado Búcaro Pérez:

De manera atenta me dirijo a usted con el propósito de presentarle informe de actividades realizadas durante los meses de junio y julio de 2019 en cumplimiento del Contrato Administrativo Número 3861-2019 y Resolución Número VC-DGA-046-2019 por Servicios Profesionales durante la elaboración y redacción del segundo producto a entregar, adjuntando Producto No. 2 y el cronograma correspondiente.

Actividades Realizadas:

1. Análisis de normativa legal aplicable a la Dirección de Formación Artística perteneciente a la Dirección General de las Artes, Ministerio de Cultura y Deportes.
2. Análisis de la normativa legal aplicable a las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música pertenecientes a la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes Ministerio de Cultura y Deportes.
3. Diagnóstico de contexto de las condiciones sociales en el área donde funciona la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" y del Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" pertenecientes a la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.

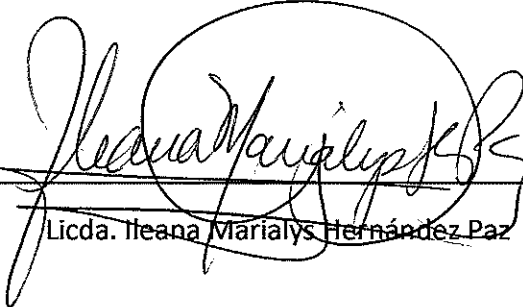
4. Realizar análisis del Reglamento Interno de Disciplina de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte que pertenecen al Ministerio de Cultura y Deportes pertenecientes a la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.
5. Desarrollar la propuesta de Reglamento de Disciplina de la Escuela de Artes Humberto Garavito y Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" pertenecientes a la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, para su aprobación y difusión.
6. Desarrollar la propuesta del Proyecto de Reglamento de Disciplina del Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" ,perteneciente a la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, para su aprobación y Difusión.
7. Presentar las propuestas desarrolladas a la Dirección de Formación Artística.

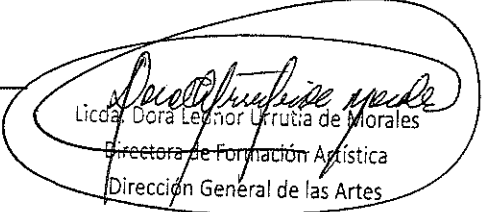
RESULTADOS:

- Planificación de actividades a realizar para la prestación de Servicios Profesionales para fortalecer la normativa legal que rige los actos disciplinarios de la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" y Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo"
- Análisis de la estructura organizativa la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" y Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" mediante la recopilación de información relacionada con la organización administrativa, funciones, obligaciones, prohibiciones, sanciones a considerar.
- Análisis Jurídico del Reglamento de disciplina interno existente y Recopilación de información relacionada con la normativa existente en la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" y del Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" consistentes en:
 - Instrumentos Jurídicos con los que cuentan por disposición del Ministerio de Cultura y deportes importantes para la elaboración de la propuesta contenida en este segundo producto:

1. Acuerdo Ministerial 831-2006 “Reglamento Interno de Disciplina de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte que pertenecen al Ministerio de Cultura y Deportes”
 2. Acuerdo Ministerial 191-2010 “Reglamento de Evaluación de los aprendizajes para las Escuelas de Arte que están bajo la competencia del Ministerio de Cultura y Deportes, en los niveles inicial, diversificado y cursos libres, en las modalidades de teatro, danza, música y artes plásticas”
 3. Acuerdo Ministerial 128-2010 “Reglamento para regular la actividad de los Padres de Familia dentro de los Centros Educativos artísticos dependientes del Ministerio de Cultura y Deportes”
- Análisis y lectura de legislación constitucional y administrativa del estado relacionada con arte y cultura
 1. Constitución Política de la Republica de Guatemala, parte orgánica y dogmática:
 - Título II, Capítulo II, Sección Segunda, artículos 57-65
 - Título II, Capítulo II, Sección Cuarta, artículos 71-81
 - Título IV, Capítulo III, Organismo Ejecutivo 182-202
 2. Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97
 - Artículos del 1-49
 - Acuerdo Gubernativo 197-2004 “Normas de Ética del Organismo Ejecutivo”
 - Visitas para revisión de avances del producto a entregar con autoridad superior de la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" y al Conservatorio de Música de Occidente “Jesús Castillo

- Desarrollo de propuestas de Reglamento Interno de Disciplina la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" y Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo", Metodología de implementación y recomendaciones cuya redacción final y el análisis correspondiente se adjuntan al presente informe.

f. 
Licda. Ileana Marialys Hernández Paz


Licda. Dorá Leonor Urrutia de Morales
Directora de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**Dirección General de las Artes
Dirección de Formación Artística**

**Contrato Administrativo No. 3861-2019
SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA NORMATIVA QUE RIGE
LOS ACTOS DISCIPLINARIOS DE LA ESCUELA REGIONAL DE ARTE
“HUMBERTO GARAVITO” Y CONSERVATORIO DE MÚSICA DE OCCIDENTE
“JESÚS CASTILLO” DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

**Producto No. 02:
DESARROLLO DE PROPUESTAS DE LOS REGLAMENTOS DE DISCIPLINA DE LA
ESCUELA REGIONAL DE ARTE “HUMBERTO GARAVITO” DE QUETZALTENANGO
Y CONSERVATORIO DE MUSICA DE OCCIDENTE “JESUS CASTILLO”**

Licda. Ileana Marialys Hernández Paz de López

05 DE AGOSTO DE 2019.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	2
ANALISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA REGIONAL DE ARTE “HUMBERTO GARAVITO” Y CONSERVATORIO DE MUSICA DE OCCIDENTE “JESUS CASTILLO”	2
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES	2
DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA.....	3
DEPARTAMENTO DE ESCUELAS DE ARTES	3
ESCUELAS DE ARTE	4
ORGANIGRAMAS ADMINISTRATIVOS.....	6
CAPITULO II.....	8
ANALISIS JURIDICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA	8
BASE LEGAL:	11
CAPITULO III.....	13
DESARROLLO DE PROPUESTAS DE REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA DE LA ESCUELA REGIONAL DE ARTE “HUMBERTO GARAVITO” Y CONSERVATORIO DE MUSICA DE OCCIDENTE “JESUS CASTILLO”	13
PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA.....	14
DE LA ESCUELA REGIONAL DE ARTE “HUMBERTO GARAVITO “	14
QUETZALTENANGO.....	14
TÍTULO PRIMERO	15
DISPOSICIONES GENERALES	15
CAPÍTULO I	15
DE LA DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y COMPETENCIAS DE LA ESCUELA	15
CAPITULO II	18
DE LOS PERFILES DE INGRESO	18
TÍTULO SEGUNDO.....	20
DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA.....	20

CAPÍTULO I	20
DE SU INTEGRACIÓN	20
CAPÍTULO II	21
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	21
CAPITULO III	22
REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE	22
CAPITULO IV	26
DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DE LOS ESTUDIANTES	26
CAPITULO V	28
DE LOS PADRES DE FAMILIA	28
TITULO TERCERO	29
CAPITULO I	29
DE LOS ESTUDIOS, CREDITOS Y DIPLOMAS	29
CAPITULO II	30
DE LAS EVALUACIONES, PROMOCION Y GRADUACIÓN	30
TITULO CUARTO	31
CAPITULO UNICO	31
MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CLASIFICACION Y SANCION DE LAS FALTAS	31
TITULO QUINTO	35
DISPOSICIONES FINALES	35
CAPITULO UNICO	35
REVISION Y VIGENCIA	35
REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DE OCCIDENTE “JESÚS CASTILLO” QUETZALTENANGO	37
TÍTULO PRIMERO	37
DISPOSICIONES GENERALES	37
CAPÍTULO I	37
DE LA DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS	37
CAPITULO II	40
DE LOS PERFILES DE INGRESO	40
TÍTULO SEGUNDO	42
DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA	42

CAPÍTULO I.....	42
DE SU INTEGRACIÓN	42
CAPÍTULO II	43
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	43
CAPITULO III	44
REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE	44
CAPITULO IV	48
DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DE LOS ESTUDIANTES	48
CAPITULO V	50
DE LOS PADRES DE FAMILIA	50
TITULO TERCERO.....	52
CAPITULO I.....	52
DE LOS ESTUDIOS, CREDITOS Y DIPLOMAS	52
CAPITULO II	55
DE LAS EVALUACIONES, PROMOCION Y GRADUACIÓN	55
TITULO CUARTO	56
CAPITULO UNICO	56
MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CLASIFICACION Y SANCION DE LAS FALTAS	56
TITULO QUINTO	59
DISPOSICIONES FINALES.....	59
CAPITULO UNICO REVISION Y VIGENCIA	59
CAPITULO IV	60
METODOLOGIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE DISCIPLINA....	60
CAPITULO V	63
RECOMENDACIONES	63
FUENTES CONSULTADAS.....	64

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de Disciplina de las Escuelas Nacionales y Regionales de arte que pertenecen al Ministerio de Cultura y Deportes contenido en el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 831-2006 es un valioso instrumento legal que de manera general regula la convivencia atenta y cordial de la comunidad educativa de las Escuelas de Arte algunas veces no se cuenta con una normativa propia que regule las actividades de acuerdo a sus funciones específicas.

Para fortalecer la normativa que rige los actos disciplinarios de la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" y del Conservatorio de Música De Occidente "Jesús Castillo" del Departamento de Quetzaltenango, el Ministerio de Cultura y Deportes por medio de la Dirección General de las Artes ha solicitado la presentación de propuesta de una normativa interna para el buen funcionamiento de las Escuelas antes mencionadas las que se deben elaborar atendiendo la individualidad de cada entidad educativa pues sus funciones van encaminadas a dos ramas muy distintas del arte.

El presente documento, contiene el desarrollo de propuestas de los Reglamentos de Disciplina de la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" de Quetzaltenango y Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" como un aporte al fortalecimiento de los instrumentos jurídicos específicamente el Acuerdo Ministerial 831-2006, incluyendo también para su estudio el análisis jurídico correspondiente así como de la estructura organizativa de dichas escuelas, incluyendo la Metodología para la implementación de dicho Reglamento Disciplinario Interno.

CAPITULO I

ANALISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA REGIONAL DE ARTE "HUMBERTO GARAVITO" Y CONSERVATORIO DE MUSICA DE OCCIDENTE "JESUS CASTILLO"

Para realizar este análisis es importante profundizar sobre la organización que tiene el ente rector pues como parte del Organismo Ejecutivo toda la estructura jerárquica se estudia por medio del campo del Derecho Administrativo; por lo que es importante presentar un breve desglose de la organización y funciones básicas de las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes de conformidad con la normativa legal vigente en nuestro país.

Al Ministerio de Cultura y Deportes, le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca y al cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones. También le compete la protección y administración de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural, el impulso de la recreación y el deporte no federado ni escolar, así como dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo Cultural a largo plazo, sus políticas culturales y deportivas nacionales.

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

Es el órgano responsable de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación con equidad étnica y de género de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales, de acuerdo a los lineamientos y a los ámbitos de su competencia contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo Cultural a largo plazo, por medio de la investigación, formación, fomento y difusión de todas las expresiones artísticas, tradicionales y contemporáneas, así como de la obra de los creadores guatemaltecos y guatemaltecas, dentro de los marcos de reconocimiento y respeto a la multiculturalidad y a la práctica intercultural; fomentando la tolerancia y convivencia pacífica para el desarrollo humano sostenible.

Le corresponde también la formación y desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos y guatemaltecas, y ejercer el control y regulación de los espectáculos públicos que se presentan en el territorio Nacional.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

Le corresponde realizar las acciones orientadas a la formación y desarrollo de la vocación artística profesional y alternativa de los guatemaltecos y guatemaltecas y darle cumplimiento a las políticas culturales relacionadas con la Formación Artística en sus diferentes disciplinas.

DEPARTAMENTO DE ESCUELAS DE ARTES

Le corresponde dirigir las instituciones educativas dedicadas a la enseñanza especializada en artes plásticas, música, danza y teatro.

Funciones

1. Garantizar formación artística formal a la población en general.
2. Velar por la calidad técnica pedagógica de la formación artística.
3. Generar y actualizar currículas para las Escuelas de Formación Artística.
4. Fomentar la carrera administrativa del personal docente de las Escuelas.
5. Impulsar el desarrollo profesional de docentes y estudiantes a través de intercambios culturales a nivel nacional e internacional.
6. Contar con programas de capacitación actualizados para personal de las Escuelas Arte.
7. Fortalecer las diferentes expresiones artísticas a través de su difusión.
8. Emitir dictámenes académicos relacionados con aspectos técnico-pedagógicos.
9. Proponer acuerdos ministeriales para la actualización y modernización de la formación artística.
10. Realizar otras acciones enmarcadas en el ámbito de su competencia.

ESCUELAS DE ARTE

Las Escuelas de Arte pertenecen jerárquicamente al Departamento de Escuelas de Artes a quienes les corresponde dirigir las instituciones educativas dedicadas a la enseñanza especializada en artes plásticas, música, danza y teatro, por lo que este departamento dentro de sus funciones pretende lo siguiente:

1. Garantizar formación artística formal a la población en general.
2. Velar por la calidad técnica pedagógica de la formación artística.
3. Generar y actualizar currículas para las Escuelas de Formación Artística.
4. Fomentar la carrera administrativa del personal docente de las Escuelas.
5. Impulsar el desarrollo profesional de docentes y estudiantes a través de intercambios culturales a nivel nacional e internacional.
6. Contar con programas de capacitación actualizados para personal de las Escuelas Arte.
7. Fortalecer las diferentes expresiones artísticas a través de su difusión.
8. Emitir dictámenes académicos relacionados con aspectos técnico-pedagógicos.
9. Proponer acuerdos ministeriales para la actualización y modernización de la formación artística.
10. Realizar otras acciones enmarcadas en el ámbito de su competencia.

Por su parte las Escuelas de Arte como ente encargado le compete la educación artística formal y para su cumplimiento desarrolla las actividades siguientes:

- Coordinar el proceso de planificación, ejecución y evaluación de las actividades de formación y capacitación.
- Diseñar e implementar el programa de capacitación y actualización de docentes y personal administrativo de las escuelas arte.
- Coordinar actividades de proyección hacia la comunidad.
- Evaluar periódicamente el currículo de las escuelas.
- Velar por la evaluación y catalogación del personal docente de las escuelas.
- Gestionar intercambios culturales a nivel nacional e internacional para docentes y estudiantes.
- Promover la participación comunitaria en procesos educativos.
- Generar proyectos de difusión del trabajo artístico de las escuelas a nivel local y del país.
- Generar procesos de investigación dentro de las escuelas de arte.
- Coordinar el proceso de planificación, ejecución y evaluación de las actividades docentes en las escuelas de arte.

Para llevar a cabo el cumplimiento de dichas funciones la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" y Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo se organizan administrativamente en puestos nominales y funcionales que tienen como fin de sus atribuciones y funciones el buen funcionamiento de la entidad educativa, esto aunado a la labor docente planificada anualmente permite que a estructura organizacional cumpla con las metas y objetivos trazados en el Plan Operativo Anual.

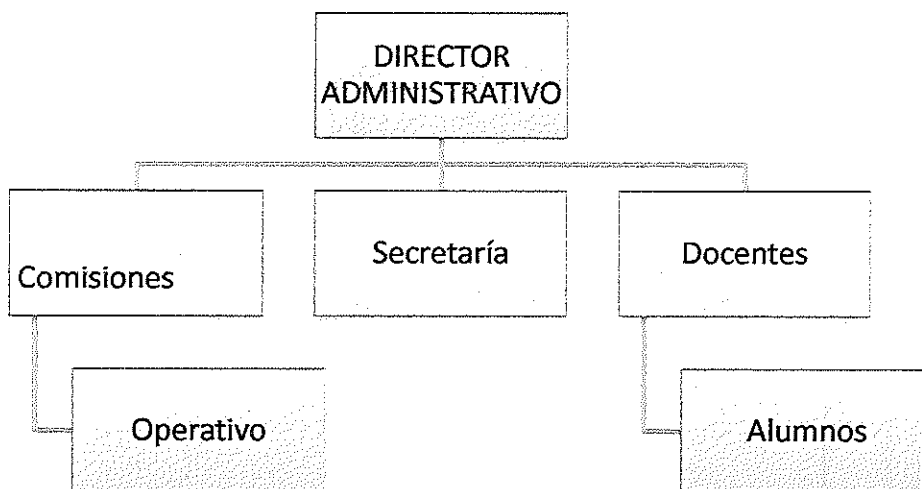
La Comunidad Educativa, se compone de estudiantes, padres de familia, docentes, y directores de los Establecimientos quienes en el Reglamento disciplinario regula en el caso de los estudiantes según el artículo 6 y 7 siete derechos básicos y diez obligaciones; en el artículo 8 establece dieciséis prohibiciones a los estudiantes, esto con el objetivo de normar el comportamiento del educando pues en la actualidad debido al avance de la tecnología y como parte de una problemática social el joven o señorita adolescente no identifica figuras de autoridad, por lo tanto es de suma importancia el establecer y cumplir dichos preceptos.

Los padres de familia como primer eslabón de la formación integral de un ser humano, cuentan también con derechos, obligaciones y prohibiciones ya descritas, de este aspecto es importante destacar que debido a que la Escuela de arte Humberto Garavito ofrece una carrera a nivel diversificado, los estudiantes en su mayoría provenientes de municipios cercanos a la cabecera departamental de Quetzaltenango, no se hacen acompañar de un encargado o padre de familia, presentándose la dificultad entonces de hacer efectivos los derechos y obligaciones a los cuales se comprometen cuando inscriben a sus hijos.

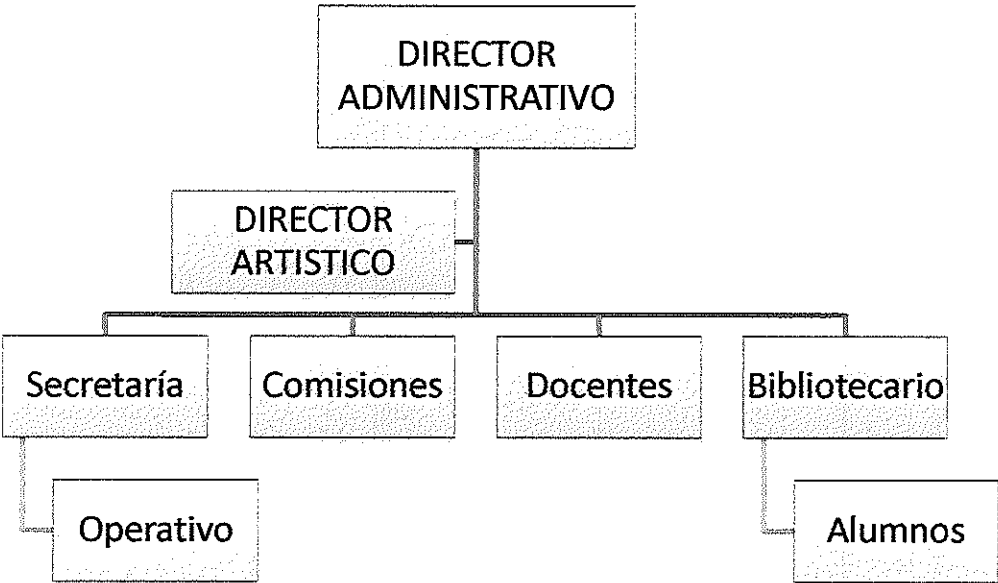
El personal docente y administrativo de las Escuelas de Arte, en su calidad de empleados públicos, son a criterio personal, elementos fundamentales para la formación académica de los jóvenes y señoritas que asisten a estos establecimientos educativos

ORGANIGRAMAS ADMINISTRATIVOS

Organigrama de la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito"



Organigrama Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo"



CAPITULO II

ANALISIS JURIDICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA

Se define doctrinariamente de conformidad con el Derecho Administrativo Estatal al Reglamento como normativa disciplinaria. En el caso de la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" como institución educativa en la rama de las artes plásticas, se fundamenta su organización jerárquica en este capítulo II al indicar las entidades superiores dentro del Ministerio de Cultura y Deportes de las cuales tienen relación de dependencia técnica y administrativamente para lograr la consecución de sus fines.

Así mismo se regula que es el Departamento de Formación Artística el órgano encargado de establecer las directrices en cuanto al funcionamiento y planificación académica de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte.

Dentro de las funciones principales del Ministerio de Cultura y Deportes se contempla el formular, ejecutar y administrar en forma descentralizada la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística de conformidad con la sus propias normativas dichas políticas culturales también responden a los Acuerdos de Paz y son conocidas por los actores del sector y la población, por lo que es importante establecer objetivos para la consecución del cumplimiento de sus fines y contribuir con la formación artística de sus educandos.

En el capítulo IV del citado reglamento, es oportuno destacar que según la doctrina El principal objetivo del derecho administrativo es: *reglamentar actividades jurídicas y no jurídicas*. Las actividades jurídicas se identifican como leyes, reglamentos, acuerdos, resoluciones y contratos. Las actividades no jurídicas se identifican como manuales, instructivos, formularios, memorandos, informes, ordenes, circulares, estadísticas e investigaciones. Las funciones administrativas: planificación, organización, liderazgo (integración de personal o coordinación) y control (supervisión y revisión), se consideran actividades no-jurídicas, que se convierten en actividades jurídicas, en el momento en que

se les da alguna forma legal: ley o reglamento, por ejemplo: una ley o un reglamento disciplinario.

De tal manera, que se hace necesario e indispensable normar el actuar de las personas involucradas en este proceso de aprendizaje, y como se establecido en el presente acuerdo, éste tiene carácter de permanente, como norma general disciplinaria para todas las Escuelas de Arte; es decir, que no obstante que cada entidad tenga diversidad de áreas artísticas en las que exista la necesidad reglamentar, es preciso tomar en cuenta que los derechos, obligaciones y prohibiciones regulados en este Acuerdo Ministerial se deberán tomar como base para la elaboración de posteriores reglamentos internos de cada una de las Escuelas de acuerdo a sus necesidades.

EL Acuerdo Ministerial 831-2006 establece Derechos y Obligaciones propias de sus funciones, sin que esto signifique la inobservancia a otros preceptos legales que regulan las relaciones laborales entre empleados y/o procedimientos administrativos a seguir en caso de faltas a la normativa disciplinaria o laboral según sea el caso. Así también, cabe destacar que es la figura del Director juntamente con la Secretaría del establecimiento, las personas comprometidas con la observancia y cumplimiento de las reglas disciplinarias y con ello cumplir con los objetivos trazados anualmente para la preparación profesional de los estudiantes en un entorno de armonía y cordialidad.

Finalmente, se establecen las Medidas Disciplinarias, las cuales tienen como objetivo primordial lograr la efectividad de las sanciones impuestas a los miembros de la Comunidad Educativa por el incumplimiento o inobservancia de las normas disciplinarias. Las medidas disciplinarias se describen en orden ascendente pues con ello se pretende buscar el dialogo con el infractor tenga la posibilidad de enmendar la falta sin que ello perjudique su constante formación; se incluyen amonestaciones verbales, llamadas por escrito, otorgando el derecho de réplica a la persona implicada con el objetivo de no perjudicar en su integridad y estabilidad emocional de los miembros de la comunidad educativa. Dentro del artículo 17 referente a las medidas disciplinarias, es importante destacar que incluye un

breve procedimiento administrativo que debe seguirse cuando el caso amerite informar al órgano superior jerárquico para dar fin al conflicto.

El Reglamento Interno de Disciplina de las escuelas nacionales y regionales de arte que pertenecen al Ministerio de Cultura y Deportes contenido en el ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 831-2006, es un instrumento jurídico que regula de manera general las reglas de convivencia dentro de las Escuelas de Arte a nivel nacional, por lo tanto es menester de cada establecimiento educativo reglamentar adicionalmente acciones u omisiones que puedan llegar a cometerse y con ello lograr la consecución de fin primordial de cada órgano administrativo, que como conducto del Estado por medio del Organismo Ejecutivo busca el cumplimiento de Bien Común garantizando el derecho a la educación gratuita.

Como se ha abordado en el apartado anterior el Ministerio de Cultura y Deportes es una institución orientada a satisfacer las necesidades de la sociedad en materia cultural, recreativa y deportiva; desarrolla políticas culturales que responden a los Acuerdos de Paz y son conocidas por los actores del sector y la población, las que contribuyen a fortalecer la identidad nacional, reconociendo su carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe, mediante mecanismos de descentralización, promoviendo la participación ciudadana en la gestión cultural, deportiva y recreativa, para el logro de dichas políticas se ha definido su ejecución en los programas: Formación Fomento y Difusión del Arte y la Cultura; Protección, Restauración y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural; Fomento al Deporte no Federado y la Recreación y Gestión del Desarrollo Cultural, que se coordinan a través de las Actividades Centrales del Despacho Superior.

Así mismo por medio de la Dirección General de las Artes teniendo como conducto a la Subdirección de las Artes, se encuentran las Escuelas de Arte dentro de las que se encuentra la Escuela Regional de Arte Humberto Garavito y el Conservatorio Nacional de Música Jesús Castillo ambas con Sede en Quetzaltenango cuya normativa legal se detallara posteriormente.

BASE LEGAL:

Toda la estructura político-administrativa de la República de Guatemala se basa en un ordenamiento jurídico superior, siendo éste la Constitución Política de la República en su artículo 65 establece la necesidad de una institución específica encargada de la preservación y promoción de la cultura. Así también, mediante el Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo en su artículo 31, se definen las funciones del Ministerio de Cultura y Deportes y mediante Acuerdo Gubernativo número 354-2001 de fecha 21 de agosto del año 2001, fue emitido el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, mismo que por el proceso de modernización del Estado se hizo necesario emitir un nuevo Reglamento Orgánico interno, para que dicho Ministerio como ente rector de las políticas culturales y deportivas nacionales definidas, responda a las exigencias que los sectores sociales se crea el Acuerdo Gubernativo 27-2008 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes”

Existen otras leyes y convenios que asignan funciones y responsabilidades al Ministerio, y por ente a las entidades administrativas que de este órgano dependen, considerándose dentro de ellas las siguientes:

- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, Decreto No. 26-97,
- Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte,
- Decreto No. 76-97, Ley de Espectáculos Públicos, Decreto No. 574,
- Ley del Archivo General de Centro América,
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo,
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural,
- Acuerdos de Paz, entre otros.

Así mismo se han creado diversidad de Acuerdos Gubernativos y Ministeriales que generan el fomento de la cultura y las artes, dentro de los cuales podemos mencionar los siguientes:

1. Acuerdo Ministerial 831-2006 “Reglamento Interno de Disciplina de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte que pertenecen al Ministerio de Cultura y Deportes”
2. Acuerdo Ministerial 1055-2013 “Reformas”
3. Acuerdo Ministerial 42-2012 “Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Cultura y Deportes “
4. Acuerdo Ministerial 369-2015 “Política de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes”
5. Acuerdo Ministerial 191-2010 “Reglamento de Evaluación de los aprendizajes para las Escuelas de Arte que están bajo la competencia del Ministerio de Cultura y Deportes, en los niveles inicial, diversificado y cursos libres, en las modalidades de teatro, danza, música y artes plásticas”
6. Acuerdo Ministerial 128-2010 “Reglamento para regular la actividad de los Padres de Familia dentro de los Centros Educativos artísticos dependientes del Ministerio de Cultura y Deportes”
7. Acuerdo Gubernativo 27-2008 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes”

De tal manera, que cada uno de los instrumentos legales coadyuvan al buen funcionamiento administrativo de la Escuela Regional de Arte Humberto Garavito y Conservatorio de Música de Occidente Jesús Castillo, siendo necesario normar las relaciones interpersonales que se desarrollan en el proceso de enseñanza aprendizaje, establecimiento-docente-alumno-padre de familia por lo que en el siguiente capítulo se presenta una propuesta de Reglamento Interno de Disciplina de la Escuela Regional de Arte “Humberto Garavito” y Conservatorio de Música de Occidente “Jesús Castillo

CAPITULO III

DESARROLLO DE PROPUESTAS DE REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA DE LA ESCUELA REGIONAL DE ARTE "HUMBERTO GARAVITO" Y CONSERVATORIO DE MUSICA DE OCCIDENTE "JESUS CASTILO"



PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA
DE LA ESCUELA REGIONAL DE ARTE "HUMBERTO GARAVITO "
QUETZALTENANGO

**REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA DE LA ESCUELA REGIONAL DE ARTE HUMBERTO
GARAVITO, QUETZALTENANGO**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y COMPETENCIAS DE LA ESCUELA

ARTÍCULO 1. La Escuela Regional de Arte Humberto Garavito está centrada en el estímulo y desarrollo de las facultades propias del individuo como factor esencial y dinámico del fenómeno artístico, teniendo como soporte los recursos académicos que le permita al estudiante realizarse de manera eficaz, mediante la libre y espontánea expresión de su pensamiento y su sentir; ejercitándose a través de experiencias y disciplinas vivenciales, técnicas, teóricas, y prácticas hacia la conformación de un lenguaje plástico particular e individual.

ARTÍCULO 2. Misión. - La misión de la Escuela Regional de Artes es ser una institución líder en la formación de Artistas Plásticos del sur occidente del país, para que el estudiante tenga las herramientas técnicas y conceptos del arte moderno para integrarse al desarrollo de movimiento artístico nacional.

ARTÍCULO 3. Visión. - La visión de la Escuela de Artes es formar profesionales de alta competitividad, capaces, críticos, creativos, dinámicos, propositivos, conscientes de una realidad artística nacional, cuya propuesta de expresión esta fundada en una identidad nacional; poniendo a disposición del estudiante estrategias de aprendizaje y una pedagogía del arte hacia la consolidación de su quehacer artístico.

ARTÍCULO 4. Descripción de la Carrera.- La Escuela Regional de Arte Humberto Garavito de Quetzaltenango, ofrece la carrera de Bachillerato en Arte con Especialidad en Pintura a jóvenes egresados del nivel básico del Ministerio de Educación y cursos libres en distintos niveles dirigidos a: niños, jóvenes y adultos, articulando en su estructura orgánica y académica la Formación científica y técnica del nivel Diversificado en correspondencia con

las exigencias de la educación nacional y de la educación artística especializada del País. De este modo se atiende el desarrollo del talento y la motivación creativa desde edades tempranas con los programas requeridos por los distintos cursos.

ARTÍCULO 5. Modelo Educativo. - Los servicios educativos de la Escuela se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- ✓ Utilizar las diferentes técnicas y medios tradicionales, así como los enfoques experimentales en la creación de la obra plástica y en especial de la pintura.
- ✓ Conocer los fundamentos históricos de las diferentes técnicas, corrientes y escuelas de las artes plásticas con enfoque especial al desarrollo de la pintura.
- ✓ Desarrollar individualidad Artística, expresada en diferentes técnicas y en especial en la pintura.
- ✓ Poseer una mentalidad responsable, crítica, creativa, analítica y constructiva con respecto a su práctica artística.
- ✓ Incentivar a los estudiantes a continuar estudios superiores con carreras afines a esta especialidad
- ✓ Abordar el estudio del arte en sus diferentes acepciones para la elaboración de productos de carácter estéticos.
- ✓ Colaborar en la construcción de las identidades culturales y de género
- ✓ Participar de manera organizada para llevar a cabo iniciativas ciudadanas que posibilitan la construcción de una sociedad democrática por medio del consenso.
- ✓ Formular proyectos de gestión para la búsqueda de soluciones de tipo académico, comercial o industrial.
- ✓ Manifiestar compromiso social y claridad en la relación con el medio ambiente y cultural desde la práctica de los valores.
- ✓ Utilizar códigos visuales para transmitir mensajes.
- ✓ Crear obras visuales únicas que le permiten promover su identidad.
- ✓ Optimizar la participación en los procesos de comunicación visual haciendo uso de herramientas y de la tecnología a su alcance.

ARTÍCULO 6. Competencias. - La Escuela para el llevar a cabo el método de enseñanza-aprendizaje son los siguientes:

- a) Estimular la libre expresión y creatividad de los alumnos a través de las Artes Plásticas.
- b) Facilitar la conformación de un lenguaje plástico en los alumnos a través de medios materiales e intelectuales.

ARTÍCULO 7. La Escuela fomentará la educación artística a través de experiencias y disciplinas vivenciales, teóricas técnicas y prácticas, hacia la conformación de un lenguaje plástico particular e individual.

ARTICULO 8. Dentro de las metas académicas la Escuela tendrá como lineamientos los siguientes:

- a) Brindar formación artística a alumnos y alumnas de la Región VI.
- b) Brindar a la sociedad Bachilleres en Arte con especialidad en pintura, para la promoción de las expresiones artísticas.
- c) Desarrollar habilidades técnico-artísticas en los estudiantes.
- d) Estimular expresiones artísticas en niños, jóvenes y adultos.
- e) Promover la actualización de docentes y estudiantes sobre aspectos técnicos y prácticos de las Artes Plásticas.
- f) Coordinar actividades socio-culturales con diferentes instituciones de la región.

ARTÍCULO 9. Medidas de Seguridad. - La Escuela contará con medidas de seguridad e higiene, de manejo de sustancias y residuos peligrosos, y de protección del medioambiente, que serán observadas por todos los miembros de la Escuela.

ARTÍCULO 10. La Escuela tendrá un programa interno para la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales. En las instalaciones de la Escuela se deberán colocar, en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas, preventivas y restrictivas, de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 11. El presente reglamento regulará la vida interna de la Escuela, con base en las disposiciones del Acuerdo Ministerial Número 831-2006 del Ministerio que contiene el

Reglamento Interno de disciplina de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte que pertenecen al Ministerio de Cultura y Deportes.

En la modificación del presente reglamento, se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

ARTÍCULO 12. El presente reglamento será obligatorio para todos los miembros de la Escuela. El director difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinentes. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse desconocimiento, desuso, costumbre o práctica en contrario.

ARTÍCULO 13. El presente reglamento normará los deberes y derechos del personal administrativo, docente, operativo y población estudiantil para el buen funcionamiento de la institución.

CAPITULO II

DE LOS PERFILES DE INGRESO

ARTICULO 14. Perfil de Ingreso de los Estudiantes. - Los estudiantes para su ingreso a la carrera de Bachillerato en Artes Plásticas con Especialidad en Pintura deben contar con los siguientes conocimientos básicos para ser admitidos:

a) CONOCIMIENTOS

- I. Conocimientos generales de Artes Plásticas.
- II. Conocimientos básicos de la realidad nacional.
- III. Conocimientos básicos de matemática.
- IV. Conocimientos básicos de gramática.

b) HABIIDADES Y DESTREZAS

- I. Habilidad congestiva para: crear, conceptualizar, caracterizar, clasificar, diferenciar y participar en el proceso de aprendizaje.
- II. Habilidad cognitiva para el análisis y la síntesis.
- III. Habilidad para la aplicación del conocimiento y/o las destrezas adquiridas que se requieran implementar durante su proceso de aprendizaje
- IV. Capacidad de relación interpersonal, profesional y grupal.
- V. Habilidad para la exposición visual, oral y escrita

ARTICULO 15. Perfil de Egreso de los Estudiantes. - El estudiante al finalizar su formación académica tendrá la capacidad de insertarse en los espacios de la cultura visual de la sociedad, la producción y promoción artística y optar al ingreso de las Universidades del País en áreas específicas afines a dicho bachillerato.

Así mismo alcanzará las siguientes competencias académicas:

- I. Utiliza las diferentes técnicas y medios tradicionales, así como los enfoques experimentales en la creación de la obra plástica y en especial de la pintura.
- II. Conoce los fundamentos históricos de las diferentes técnicas, corrientes y escuelas de las artes plásticas con enfoque especial al desarrollo de la pintura.
- III. Desarrolla su individualidad Artística, expresándose en diferentes técnicas y en especial en la pintura.
- IV. Posee una mentalidad responsable, crítica, creativa, analítica y constructiva con respecto a su práctica artística.
- V. Continúa estudios superiores con carreras afines a esta especialidad
- VI. Aborda el estudio del arte en sus diferentes acepciones para la elaboración de productos de carácter estéticos.
- VII. Colabora en la construcción de las identidades culturales y de género
- VIII. Participa de manera organizada para llevar a cabo iniciativas ciudadanas que posibilitan la construcción de una sociedad democrática por medio del consenso.
- IX. Formula proyectos de gestión para la búsqueda de soluciones de tipo académico, comercial o industrial.
- X. Manifiesta compromiso social y claridad en la relación con el medio ambiente y cultural desde la práctica de los valores.
- XI. Utiliza códigos visuales para transmitir mensajes.
- XII. Crea obras visuales únicas que le permiten promover su identidad.
- XIII. Optimiza su participación en los procesos de comunicación visual haciendo uso de herramientas y de la tecnología a su alcance.

ARTICULO 16. Perfil de Ingreso del Personal Docente. - El Docente que desee prestar sus servicios profesionales para la Escuela deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Poseer formación Técnica y académicamente profesional en las Artes Plásticas
- II. De solidos valores y buenas costumbres
- III. Ser sistemático y disciplinado
- IV. Tener Identidad cultural

ARTICULO 17. Perfil de Ingreso del Director. - La persona que desee optar al cargo del director:

- I. Poseer formación Técnica y académicamente profesional en las Artes Plásticas
- II. Contar con experiencia laboral en puestos similares
- III. Poseer identidad Cultural
- IV. Poseer conocimientos de la promoción y Formación Artística
- V. Estar compenetrado en el desarrollo del arte.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

CAPÍTULO I

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 18. Conforman la Comunidad Educativa:

- a. Los estudiantes
- b. Los padres de familia,
- c. Los docentes,
- d. Director (a) de la Escuela

Artículo 19. Director. - La máxima autoridad es el Director de la Escuela, quien tiene a su cargo el eficiente y eficaz dominio del proceso administrativo de los aspectos técnico-pedagógicos de la misma y quien coordina las diferentes comisiones para realizar acciones tendientes al buen funcionamiento del centro que dirige.

Artículo 20. Docentes. - Orientadores de la educación artística con base al proceso histórico, social y cultural de Guatemala.

Artículo 21. Comisiones. - Son las encargadas de desarrollar las diferentes actividades durante el ciclo escolar, siendo los puestos de carácter rotativo según las necesidades y las posibilidades de la escuela.

Artículo 22. Personal Docente. - Integrado por cuatro maestros, Técnicos Artísticos II con especialidad en Artes Plásticas y dos profesoras de segunda enseñanza, todos con otras profesiones.

Artículo 23. Personal Administrativo.

- a) Director Técnico Artístico I
- b) Secretaria Contadora
- c) Operativo

ARTÍCULO 24. Los miembros de la Escuela gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en leyes ordinarias vigentes y la normativa propia del Ministerio aplicable según sea el caso, así como lo que regule el presente reglamento. En todos sus actos, los miembros de la Escuela deberán honrar al Ministerio en general y a la Escuela en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 25. La estructura organizacional de la Escuela estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la prestación de los servicios educativos y culturales que atiende, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

- I. Ser una organización que privilegie las funciones académicas y las administrativas;
- II. Fortalecer la comunicación y colaboración intra e interinstitucional, y la vinculación con sus egresados y la comunidad;

- III. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora académica y administrativa continua y un clima organizacional adecuado;
- IV. Fomentar la superación académica mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- V. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;

ARTÍCULO 26. Para cumplimiento de su misión, visión y objetivos, la Escuela tendrá la ubicación geográfica y horarios siguientes:

Departamento: Quetzaltenango.

Municipio: Quetzaltenango.

Región: VI

Dirección: 4ª. Calle entre 19 y 21 avenida zona 3, Centro intercultural y Deportivo de occidente.

Horario: de 13:00 PM a 18: 00 PM.

CAPITULO III

REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

ARTICULO 27. Derechos del Director.

- a) Exigir respeto hacia su persona e interpersonal con el personal docente y administrativo de la escuela
- b) Mantenerse en el goce y disfrute de los derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1485, De la dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.
- c) Participar en actividades de recreación, culturales, sociales y deportivas.
- d) Optar a becas para su superación profesional.
- e) Ser estimulados en sus investigaciones científicas y producción artística.

- f) Participar activamente por medio de organizaciones, en el estudio, discusión y aprobación de planes, programas y proyectos educativos.

Artículo 28. Obligaciones. Son obligaciones del Director de la Escuela:

- a) Pedir a cada maestro la planificación correspondiente,
- b) Ejercer su autoridad para adecuar el modelo pedagógico que responda a los intereses de la comunidad educativa bajo su responsabilidad, en coordinación con el personal docente,
- c) Ejercer su autoridad según el cargo que ostenta, para dirigir el centro educativo
- d) Participar en las decisiones relacionadas con el proceso educativo dentro y fuera del establecimiento.
- e) Exigir a los docentes presentar con puntualidad los planes de trabajo en el transcurso de los primeros quince días del mes de enero de cada año.
- f) Velar por el cumplimiento de los horarios.
- g) Exigir a la comisión de evaluación la calendarización de los exámenes parciales, finales y de recuperación, en los primeros quince días del mes de enero de cada año.
- h) Coordinar todas las actividades administrativas, docentes y las comisiones culturales, deportivas y estudiantiles.
- i) Pedir informes a las diferentes comisiones con el fin de velar por su correcto funcionamiento.
- j) Revisar constantemente los libros de actas, libro de asistencia del personal, libro de cuentas corrientes, libro de inscripción de estudiantes, libros de inventario, expedientes de alumnos, etc.
- k) Revisar y organizar actividades tendientes a superar los distintos niveles pedagógicos.
- l) Cumplir y hacer los principios, normas y disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura y Deportes, Dirección General de culturas y Artes, sub Dirección de las artes y Departamento de Formación Artística
- m) Tener conocimiento y pleno dominio del proceso administrativo de los aspectos técnico-pedagógicos y de cualquier otro aspecto relacionado con su cargo.
- n) Planificar, organizar, orientar, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones administrativas de la escuela que dirige.
- o) Asumir conjuntamente con el personal a su cargo, la responsabilidad de que el proceso de enseñanza – aprendizaje se realice en el marco de los principios y fines de la educación artística.
- p) Mantener informado al personal de las disposiciones emitidas por las autoridades ministeriales.

- q) Representar a la escuela en todos aquellos actos oficiales o extraoficiales que son de su competencia,
- r) Realizar reuniones de trabajo periódicas con el personal docente, técnico, administrativo, estudiantes y padres de familia de su escuela.
- s) Apoyar y contribuir a la realización de las actividades culturales, sociales y deportivas de su escuela.
- t) Propiciar las buenas relaciones entre los miembros de la escuela e interpersonales de la comunidad educativa y el respeto de la pluriculturalidad del país.
- u) Respetar y hacer respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- v) Visitar regularmente las diferentes secciones de clase, para estimular la labor docente.
- w) Mantener una filosofía, política y objetivos educativos congruentes con los principios de la educación artística, acordes con las necesidades del país en las disciplinas del arte
- x) Está totalmente prohibido insinuar o hacer proposiciones inmorales o indecentes a los y las estudiantes y/o personas relacionadas con el establecimiento

ARTICULO 29. Derechos de los Docentes.

- a) Ejercer la libertad de enseñanza y criterio docente, siempre que sea fundamentada académicamente y dentro de las normas de la ética profesional.
- b) Participar en las decisiones relacionadas con el proceso educativo dentro y fuera del establecimiento.
- c) Mantenerse en el goce y disfrute de los derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1485, de la Dignificación y catalogación del Magisterio Nacional.
- d) Participar en actividades de recreación, culturales, sociales y deportivas.
- e) Optar a becas para su superación profesional.
- f) Ser estimulados en sus investigaciones científicas y producción artística.
- g) Participar activamente por medio de organizaciones, en el estudio, discusión y aprobación de planes, programas y proyectos educativos.
- h) Organizarse gremial, académica y culturalmente,
- i) Capacitarse técnicamente por medio de entrenamiento en servicio, cursos especiales que la escuela organice o mediante programas de becas para optar a estudios en instituciones nacionales o internacionales de acuerdo a la especialidad de cada escuela.
- j) Gozar de pleno derecho de defensa y debido proceso en contra de cualquier acto que directa o indirectamente violente, limite disminuya o tergiverse su derecho.

ARTÍCULO 30. Obligaciones de los Docentes. - Son obligaciones de los docentes que laboran en la Escuela las siguientes:

- a) Cumplir eficazmente lo planificado en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- b) Cumplir con la planificación de los contenidos programáticos en su asignatura.
- c) Cumplir con el reglamento de evaluación.
- d) Participar activamente en el desarrollo de las actividades del establecimiento.
- e) Cumplir eficazmente con la comisión que le sea asignada cada año.
- f) Presentarse puntualmente y con decoro a impartir clases.
- g) Evitar faltas de respeto hacia los estudiantes y compañeros de trabajo.
- h) Llevar un control de asistencia de los alumnos y hacer cumplir con el mínimo establecido.
- i) Si alguna vez fuera necesario no asistir a las labores docentes, avisar como mínimo con un día de anticipación.

ARTÍCULO 31. Obligaciones del personal de apoyo administrativo. Sin perjuicio de las que considere el director de la Escuela para el buen funcionamiento de la institución, son obligaciones del personal administrativo las siguientes:

- I. Secretaria:
 - a) Realizar la recepción, control y registro de la correspondencia que ingresa a la institución educativa
 - b) Trasladar las operaciones contables presupuestadas y ejecutadas a los libros principales
 - c) Apoyar a la realización de Plan Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto
 - d) Velar por la aplicación de las leyes y normas relativas a la Administración de recursos financieros
 - e) Elaborar informes, memorándums, oficios, atender llamadas telefónicas,
 - f) Ordenar y archivar correspondencia relacionada con el área financiera
 - g) Apoyar en las actividades relacionadas con la difusión de eventos artísticos que coordina la institución
 - h) Redactar y llevar el control en el manejo de libros de actas de la institución educativa

II. Operativo

- a) Realizar servicios generales
- b) Atender servicios operativos
- c) Realizar el mantenimiento y conservación de las instalaciones de la institución educativa

ARTÍCULO 32. Son prohibiciones del personal docente y administrativo en lo que fuera pertinente, las siguientes:

- a) Está totalmente prohibido insinuar o hacer proposiciones inmorales o indecentes a los y las estudiantes y/o personas relacionadas con el establecimiento.
- b) Se prohíbe ingresar al establecimiento bajo efectos de licor, estupefacientes o alucinógenos.
- c) Realizar actos denigrantes que perjudiquen las labores educativas y el prestigio del establecimiento.
- d) Permanecer fuera del aula durante los períodos de clases.
- e) Retirarse del plantel antes de concluir su horario y jornada respectiva.
- f) Promover o participar en actividades no autorizadas por la dirección del establecimiento.

CAPITULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 33. Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Todos los estudiantes legalmente inscritos tienen derecho a elegir y ser electos para formar parte de la directiva de alumnos.
- b) Organizarse en asociaciones estudiantiles sin ser objeto de represalias.
- c) Recibir y adquirir conocimientos artísticos, técnicos y humanísticos a través de una metodología adecuada.
- d) Participar en todas las actividades de la comunidad educativa.
- e) Ser evaluado con objetividad y justicia.
- f) Optar a una capacitación técnica alterna a la educación formal.

- g) Participar en actividades artísticas, deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas en su comunidad educativa.
- h) Revisión de evaluaciones en caso de inconformidad, según el Reglamento de Evaluación del Rendimiento Educativo de las Escuelas de Arte, Acuerdo Ministerial número 31-90.

ARTÍCULO 34. Obligaciones de los estudiantes.

- a) El (la) alumno(a) debe mantener el respeto a los docentes y compañeros en general.
- b) Cumplir con el mínimo de asistencia estipulado por el comité de evaluación (80 % mínimo de asistencia según acuerdo de reglamento de evaluación N° 191-2010).
- c) El (la) alumno(a) tiene la obligación de permanecer en el aula y no salir de ella sin el consentimiento del profesor.
- d) El (la) alumno(a) debe mantener orden y limpieza dentro de las aulas y cuidar de los materiales y herramientas que le sean proporcionadas responsabilizándose por su destrucción o deterioro premeditado.
- e) Respetar en todo momento al personal administrativo, docente y operativo de la escuela, así como a sus compañeros, tanto del grado como al resto de estudiantes,
- f) Cuidar de sus pertenencias y objetos de valor dentro de la escuela, pues ésta no se responsabiliza por la pérdida de los mismos.
- g) Cuidar de su aseo personal y su presentación adecuada,
- h) No provocar ni participar en desordenes de la disciplina,
- i) Respetar los principios morales y de urbanidad tanto dentro como fuera de la escuela,
- j) Asistir a las evaluaciones en las fechas calendarizadas, en el caso contrario presentar excusa por escrito

ARTÍCULO 35. Prohibiciones. -

- a) Ingresar al establecimiento bajo efectos de licor, estupefacientes, alucinógenos y juegos de azar.
- b) Realizar actos denigrantes que menoscaben su integridad personal y el prestigio del establecimiento, tanto dentro como fuera del mismo.
- c) Consumir bebidas y comidas dentro de las aulas, en horas de clases.
- d) Permanecer fuera del aula durante los períodos de clases.

- e) Retirarse del plantel antes de concluir su horario respectivo.
- f) Promover o participar en actividades no autorizadas por la dirección del establecimiento.
- g) Ingresar al plantel armas de cualquier tipo, punzo – cortantes, de fuego contundentes, otras.
- h) Ausentarse de la escuela sin autorización de autoridad competente, en horario de clases,
- i) Organizar actividades de cualquier clase, sin previa autorización de la Dirección y sin asesoría de maestro guía,
- j) Practicar juegos que pongan en peligro la seguridad, salud e integridad física propia y de la de otras personas,
- k) Presentarse a la escuela en estado de ebriedad o haber ingerido drogas,
- l) Tomar sin permiso objetos que no le pertenezcan,
- m) Causar daño a las instalaciones y pertenencias de la escuela, tales como mobiliario y equipo y otros.
- n) Hacer mal uso del tiempo libre dentro de los periodos de clase,
- o) Reñir o provocar riñas,
- p) Desobedecer indicaciones de autoridades y personal del establecimiento,
- q) Interferir con el desarrollo de las clases o actividades,
- r) No cumplir con las tareas escolares o no llevar a clase el material que se le solicite para realizarlas, tirar basura y objetos en sitios inadecuados,
- s) Comer o beber en el interior de las aulas,
- t) Uso de teléfonos celulares u otros aparatos de comunicación en períodos de clases.

CAPITULO V

DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 36. Derechos de los Padres de Familia. - Los padres de familia o encargados de los alumnos legalmente inscritos en la Escuela, tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser informados acerca de los planes, programas y contenidos por medio de los cuales son formados sus hijos,
- b. Velar por una eficiente educación para sus hijos,
- c. Velar por los derechos de sus hijos,
- d. Enviar a sus hijos a las escuelas de arte a cumplir con los objetivos que les competen
- e. Informarse personalmente con periodicidad del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos
- f. Coadyuvar al cumplimiento de este reglamento.

ARTICULO 37. Los Padres de Familia o encargados de los alumnos legalmente inscritos en la Escuela estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de obligaciones que puedan surgir durante el ciclo lectivo por disposiciones superiores:

- a. Brindar a sus hijos el apoyo moral y material necesario para el buen desarrollo del proceso educativo,
- b. Asistir a reuniones y sesiones las veces que sea requerido por la escuela,
- c. Colaborar activamente con la comunidad educativa,
- d. Respetar los lineamientos emanados por la Dirección para el desarrollo de la educación
- e. Asistir a la escuela cuando sea requerido por las autoridades del establecimiento
- f. Involucrarse en la educación de sus hijos activamente

ARTICULO 38. Prohibiciones para padres de familia. Les está prohibido a los padres de familia o encargados:

- a. Llamar por teléfono a sus hijos en horario de clases, ya que interfiere con el buen desarrollo de las mismas, salvo en casos especiales,
- b. Contravenir a las disposiciones de este reglamento interno.
- c. Faltar el respeto al personal docente o personal administrativo.

TITULO TERCERO

CAPITULO I

DE LOS ESTUDIOS, CREDITOS Y DIPLOMAS

ARTICULO 39. Tipo de Estudios. - La Escuela ofrece a sus alumnos la carrera de Bachillerato en Arte con especialidad en Pintura.

ARTÍCULO 40. Plan de estudios, horario y duración de la carrera. - El plan de estudios es anual en un horario de 13:00 PM a 18:00 PM de lunes a viernes y durante tres años.

ARTÍCULO 41. Validez de los créditos. - Los créditos tienen validez para continuar estudios a nivel superior que brinde esta posibilidad; ya que los estudios brindados por la Escuela se encuentran autorizados según Acuerdo Ministerial Número 155-2011 del Ministerio de Cultura y Deportes.

CAPITULO II

DE LAS EVALUACIONES, PROMOCION Y GRADUACIÓN

ARTICULO 42. Fundamento legal. - El reglamento de evaluación del rendimiento educativo de la escuela se fundamenta según Acuerdo Ministerial 191-2010 de fecha 25 de febrero de 2010 emitido por el Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTICULO 43. Evaluaciones. - Por la naturaleza de los cursos prácticos se hace difícil realizar cuatro evaluaciones, ya que una pintura o una escultura no puede ser concluida en poco tiempo por lo que se acuerda a nivel de maestros realiza tres evaluaciones durante el año segmentadas de la siguiente manera:

- a) Primera Unidad: primera quincena de marzo.
- b) Segunda Unidad: segunda quincena de mayo.
- c) Tercera Unidad: segunda quincena de julio.
- d) Cuarta Unidad: primera quincena de octubre.

Siendo cada docente responsable de evaluar su curso.

ARTICULO 44. Procedimiento de evaluación. - Dada la naturaleza de la carrera, la evaluación en el mayor número de cursos es práctica, a excepción de los cursos teóricos que serán evaluados en forma escrita y con trabajos de campo.

ARTICULO 45. Requisitos para tener derecho a evaluación. - Se requiere de tener un mínimo de asistencia del 80 %

ARTICULO 46. Nota promocional. - Se considera promovido el estudiante que obtenga un mínimo de 60 puntos y un máximo de 100.

ARTICULO 47. Exámenes de recuperación. - Según Lo establecido en el Reglamento de Evaluación, acuerdo Ministerial N° 191-2010 Artículo 27 se establece lo siguiente:

- a) Acceso a recuperación en cursos prácticos al haber obtenido una nota final menor de 60 puntos y aprobado el 50 % del total de cursos.
- b) Los cursos prácticos libres reprobados, no tendrán acceso a recuperación.

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CLASIFICACION Y SANCION DE LAS FALTAS

ARTICULO 48. Medidas Disciplinarias. - Las medidas disciplinarias tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de las sanciones, por las infracciones cometidas por parte de los miembros de la comunidad educativa a las prohibiciones contenidas en este reglamento, siendo estas:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Suspensión y/o cancelación de matrícula.
- d. Suscripción de acta.
- e. Trasladar el caso al Departamento de Formación Artística de la Sub Dirección de las Artes de la Dirección de las Artes de la Dirección General de Culturas y Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.
- f. Expulsión, Despido

ARTICULO 49. Clasificación de las Faltas. Para el cumplimiento del presente reglamento interno se consideran como faltas las siguientes:

- a) Faltas del director: Se consideran faltas cometidas por el Director (a) de la Escuela el incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el REGLAMENTO INTERNO

DE DISCIPLINA DE LAS ESCUELAS NACIONALES Y REGIONALES DE ARTE QUE PERTENECEN AL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES o incurrir en las prohibiciones establecidas en el mismo cuerpo legal.

b) Faltas de los Docentes:

- I. Desacato a las órdenes e instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos.
- II. Realizar dentro del servicio la comisión de actos reñidos con la ley, la moral y las buenas costumbres, que afecten el prestigio de la institución.
- III. Incumplimiento a sus labores docentes.
- IV. Incumplimiento en las comisiones designadas.

c) Faltas de los Alumnos:

- I. Falta de respeto a autoridades administrativas, docentes y demás personas.
- II. Apropiarse de objetos y útiles ajenos.
- III. Participar en riñas y peleas.
- IV. Acoso sexual física y psicológico a personal docente o compañeros alumnos.
- V. Proferir amenazas, calumnias, injurias y difamación en contra del personal de la Escuela y de sus compañeros.
- VI. Presentarse en estado de ebriedad o con indicios de haber ingerido licor.
- VII. Poner en peligro su integridad física o la de cualquier compañero o personal que labora en la Escuela.
- VIII. Incumplir constantemente con las obligaciones referentes a su formación académica.

ARTICULO 50. Sanciones. - Las Sanciones a las faltas cometidas por los miembros de la comunidad educativa se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Sanciones al Director (a): Las Sanciones aplicables al Director de la Escuela serán las estipuladas por las autoridades superiores administrativas del Ministerio de Cultura y Deportes de conformidad con la normativa legal aplicable y vigente de ordenamiento jurídico nacional.
- b) Sanciones a los docentes. Cuando el personal docente incurra en alguna de las faltas descritas, se procederá de la siguiente manera:
 - I. Dos llamadas de atención de manera verbal.
 - II. Dos llamadas de atención escritas a nivel interno.

- III. Una llamada escrita por medio de acta.
- IV. Se sancionará conforme a las leyes laborales y administrativas.

Lo no resuelto por el presente Reglamento Interno relacionado con el personal administrativo y docente se podrá resolver según disposiciones proferidas por la Dirección de Formación Artística quienes según el caso aplicaran la Ley de Servicio Civil y Código de Trabajo.

c) Sanciones a los Alumnos: Los alumnos que incurran en las faltas descritas en el artículo anterior se sancionaran de la siguiente manera:

- I. Dos llamadas de atención verbal.
- II. Dos llamadas de atención por escrito.
- III. Un acta de suspensión a clases según lo amerite la falta, desde 2 hasta 15 días.
- IV. Cancelación de la Matrícula

ARTICULO 51. Para la aplicación de las medidas disciplinarias a las faltas cometidas por los miembros que conforman la Comunidad Educativa se deben observar los siguientes lineamientos:

- I. De la Amonestación Verbal: La amonestación verbal debe hacerse en privado y en toda circunstancia es necesario recibir previamente las explicaciones por escrito en un lapso de tres días, de la persona implicada y resolver en el mismo acto, lo que se crea justo y conveniente.
- II. De la Amonestación Escrita de manera interna: Cuando proceda la Amonestación Escrita, esta debe hacerse por medio de oficio en el caso de los docentes y de conocimiento en el caso de los alumnos, debiendo constar en ambos documentos, además de la falta cometida las firmas de los implicados y sello correspondiente de la autoridad superior para dar la legitimidad que el caso amerite.
- III. De la Amonestación Escrita por medio de Acta para el Personal Docente: es necesario que previamente la dirección conceda un lapso de tres días a la persona implicada, para presente por escrito las explicaciones que estime convenientes. Si propone pruebas estas deberán recibirse en las siguientes 48 horas, las que se evaluarán por Dirección y se resolverá de inmediato.

IV. De las Sanciones aplicables a los Alumnos: Según la gravedad de la infracción se procederá a consultar con el claustro de maestros para sanciones adecuadamente debiendo:

I) Trasladar el caso al Departamento de Formación Artística de la Sub Dirección de las Artes de la Dirección de las Artes de la Dirección General de Culturas y Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, al haber agotado los medios de solución en la escuela.

II) Aplicar lo conducente, en relación a suspensión y/o cancelación de matrícula.

III) Suscripción de acta: en caso de reincidencia en el incumplimiento de las normas establecidas, se suscribirá un acta antes de proceder a una medida que implique despido, expulsión o cancelación de matrícula.

ARTICULO 52. Delito. - Las acciones u omisiones cometidas por la Comunidad Educativa, que fueren además constitutivas de delito serán sometidas a conocimiento del Ministerio Público o Policía Nacional Civil, con el único fin de no incurrir en Omisión de Denuncia.

ARTICULO 53. Prescripción. - La responsabilidad por la comisión de faltas en las que incurra la comunidad educativa prescriben a los tres meses, si es leve; a los seis meses, la grave; y al año, si es muy grave. Al iniciarse el procedimiento administrativo, se suspende el plazo de prescripción.

ARTICULO 54. De la interposición de Recursos. - Para lo que fuere procedente se tendrán en cuenta lo regulado en la Ley de lo Contencioso Administrativo para la interposición de recursos administrativos.

TITULO QUINTO
DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO UNICO
REVISION Y VIGENCIA

Artículo 55. Revisión del Reglamento. - El presente reglamento podrá ser revisado y modificado, de acuerdo con las necesidades de la Escuela y por disposición de la Dirección de Formación Artística perteneciente a la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 56. Vigencia. - El presente reglamento entra en vigencia un día después de su aprobación.

GUATEMALA, AGOSTO DE 2019.



**PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA
CONSERVATORIO DE MUSICA DE OCCIDENTE "JESÚS CASTILLO "
QUETZALTENANGO**

**REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DE OCCIDENTE
"JESÚS CASTILLO" QUETZALTENANGO**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. El Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" está centrado en el estímulo y desarrollo de las facultades propias del individuo como factor esencial y dinámico del fenómeno artístico, teniendo como soporte los recursos académicos que le permitan al estudiante realizarse de manera eficaz a través de experiencias y disciplinas vivenciales, técnicas, teóricas, y prácticas hacia la conformación de una preparación artística musical a nivel profesional de manera individual y grupal.

ARTÍCULO 2. Misión. La misión del Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" es ser una institución líder en la formación de Músicos del sur occidente del país, para que el estudiante tenga las herramientas técnicas y conceptos del arte musical para integrarse al desarrollo de movimiento artístico nacional.

ARTÍCULO 3. Visión. - Ser una institución contemporánea de la Educación Artística, líder del sur occidente del país en la formación de Músicos de alta calidad, estableciendo un sistema educativo adecuado y con contenidos que incluye: lo científico, lo técnico, el estímulo a la creatividad, principios, valores y actitudes para integrarse al desarrollo de la realidad social del país.

ARTÍCULO 4. Descripción de la Carrera. - Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo", ofrece la carrera de Bachillerato en Música con Especialidad en un Instrumento Musical a elección de niños y jóvenes, articulando en su estructura orgánica y académica la Formación científica y técnica de la educación artística especializada del País. De este modo se atiende el desarrollo del talento y la formación artística desde edades tempranas con los programas requeridos por los distintos cursos.

ARTÍCULO 5. Niveles de Estudio. El Conservatorio de Música de Occidente “Jesús Castillo” atenderán los siguientes niveles de estudio:

- a) Nivel Inicial: desarrollo de los cursos básicos de estudio de la música y obligatorio para los cursos libres.
- B) Nivel de Formación Profesional. Nivel destinado a desarrollar en el estudiante el conocimiento y dominio de la técnica de interpretación y creación musical instrumental, así como desarrollar su universo cultural y estético, y
- c) Nivel de Perfeccionamiento Profesional: destinado a perfeccionar la interpretación musical.

ARTÍCULO 6. Modelo Educativo. - Los servicios educativos del Conservatorio se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- ✓ Utilizar las diferentes técnicas y medios tradicionales, así como los enfoques experimentales en el aprendizaje del arte musical.
- ✓ Conocer los fundamentos históricos de las diferentes técnicas, corrientes musicales.
- ✓ Desarrollar individualidad musical, expresada en diferentes técnicas y en especial en el instrumento electo.
- ✓ Poseer una mentalidad responsable, crítica, creativa, analítica y constructiva con respecto a su práctica artística.
- ✓ Incentivar a los estudiantes a continuar estudios superiores con carreras afines a esta especialidad
- ✓ Abordar el estudio del arte en sus diferentes acepciones.
- ✓ Colaborar en la construcción de las identidades culturales y de género
- ✓ Participar de manera organizada para llevar a cabo iniciativas ciudadanas que posibilitan la construcción de una sociedad democrática por medio del consenso.
- ✓ Formular proyectos de gestión para la búsqueda de soluciones de tipo académico, comercial o industrial.
- ✓ Manifestar compromiso social y claridad en la relación con el medio ambiente y cultural desde la práctica de los valores.
- ✓ Optimizar la participación en los procesos de comunicación visual haciendo uso de herramientas y de la tecnología a su alcance.

ARTÍCULO 7. Medidas de Seguridad. – El Conservatorio contará con medidas de seguridad e higiene, y de protección del medioambiente, que serán observadas por todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 8. El Conservatorio tendrá un programa interno para la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales. En las instalaciones se deberán colocar, en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas, preventivas y restrictivas, de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 10. El presente reglamento regulará la vida interna del Conservatorio, con base en las disposiciones del Acuerdo Ministerial Número 831-2006 del Ministerio que contiene el Reglamento Interno de disciplina de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte que pertenecen al Ministerio de Cultura y Deportes.

En la modificación del presente reglamento, se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

ARTÍCULO 11. El presente reglamento será obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa. El director difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinentes. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse desconocimiento, desuso, costumbre o práctica en contrario.

ARTÍCULO 12. El presente reglamento normará los deberes y derechos del personal administrativo, docente, operativo y población estudiantil para el buen funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 13. Objetivos. - El Conservatorio para el llevar a cabo el método de enseñanza-aprendizaje son los siguientes:

- a) Estimular la libre expresión y creatividad de los alumnos a través de las Artes Musicales.
- b) Facilitar la conformación de un lenguaje artístico en los alumnos a través de medios materiales e intelectuales que les permitan leer e interpretar melodías.
- c) Formar profesionales en diferentes áreas de la música con capacidad de responder a las necesidades de creación y expresión artística, la investigación, la enseñanza, el desarrollo humano integral y la convivencia multicultural e intercultural.

ARTÍCULO 14. El Conservatorio fomentará la educación musical a través de experiencias y disciplinas vivenciales, teóricas técnicas y prácticas, hacia la conformación de un lenguaje artístico particular e individual.

ARTICULO 15. Dentro de las metas académicas el Conservatorio tendrá como lineamientos los siguientes:

1. Implementar un programa académico acorde con las necesidades históricas y socioculturales del país con el desarrollo de la música guatemalteca y universal.
2. Aplicar metodologías sistemáticas, científicas y actualizadas que propicien la recreación, la reflexión la armonía, la experimentación y la expresión; buscando la convergencia de la educación con todas las manifestaciones de la cultura musical.
3. Proporcionar oportunidades de aprendizaje que desarrollen la conciencia moral y ética, la vocación social y humanística, la identidad cultural y autoestima en los artistas de la música.
4. Desarrollar habilidades técnico-artísticas en los estudiantes.
5. Estimular expresiones artísticas en niños, jóvenes y adultos.
6. Promover la actualización de docentes y estudiantes sobre aspectos técnicos y prácticos de las Artes Musicales.
7. Coordinar actividades socio-culturales con diferentes instituciones de la región.

CAPITULO II

DE LOS PERFILES DE INGRESO

ARTICULO 16. Perfil de Ingreso de los Estudiantes. - Se seleccionarán mediante procedimientos técnicos adecuados, con capacidad a nivel personal y familiar de asumir las responsabilidades inherentes a la dinámica académica y administrativa de la institución; estudiantes de educación primaria desde los siete años de edad para principiar el nivel inicial, previa evaluación de la vocación artística musical y el compromiso de los padres de familia debiendo contar con los siguientes conocimientos básicos para ser admitidos:

b) CONOCIMIENTOS

- I. Educación primaria básica
- II. Conocimientos generales de formación Musical

c) HABILIDADES Y DESTREZAS

- VI. Vocación en interés musical
- VII. Habilidad congestiva para: crear, conceptualizar, caracterizar, clasificar, diferenciar y participar en el proceso de aprendizaje.
- VIII. Habilidad cognitiva para el análisis y la síntesis.
- IX. Habilidad para la aplicación del conocimiento y/o las destrezas adquiridas que se requieran implementar durante su proceso de aprendizaje
- X. Capacidad de relación interpersonal, profesional y grupal.

XI. Habilidad para la exposición visual, oral y escrita

ARTICULO 17. Perfil de Egreso de los Estudiantes. - El estudiante al finalizar su formación académica tendrá la capacidad de insertarse en los espacios de la cultura musical de la sociedad, la producción y promoción artística.

- I. Así mismo alcanzará las siguientes competencias académicas:
- II. Utiliza las diferentes técnicas y medios tradicionales, así como los enfoques experimentales en la creación de la obra artísticas musicales
- III. Conoce los fundamentos históricos de las diferentes técnicas, corrientes y escuelas musicales con enfoque especial al instrumento seleccionado.
- IV. Desarrolla su individualidad Artística, expresándose en diferentes técnicas y en especial en la música.
- V. Posee una mentalidad responsable, crítica, creativa, analítica y constructiva con respecto a su práctica artística.
- VI. Continúa estudios superiores con carreras afines a esta especialidad
- VII. Colabora en la construcción de las identidades culturales y de género
- VIII. Participa de manera organizada para llevar a cabo iniciativas ciudadanas que posibilitan la construcción de una sociedad democrática por medio del consenso.
- IX. Formula proyectos de gestión para la búsqueda de soluciones de tipo académico, comercial o industrial.
- X. Manifiesta compromiso social y claridad en la relación con el medio ambiente y cultural desde la práctica de los valores.

ARTICULO 18.- Perfil de Ingreso del Personal Docente. - El Docente que desee prestar sus servicios profesionales para la Escuela deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Poseer formación Técnica y académicamente profesional en educación musical.
- II. De solidos valores y buenas costumbres
- III. Ser sistemático y disciplinado
- IV. Tener Identidad cultural

ARTICULO 19. Perfil de Ingreso del Director. - La persona que desee optar al cargo del director:

- VI. Poseer formación Técnica y académicamente profesional en Educación Musical.
- VII. Contar con experiencia laboral en puestos similares
- VIII. Poseer identidad Cultural

- IX. Poseer conocimientos de la promoción y Formación Artística
- X. Estar compenetrado en el desarrollo del arte.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

CAPÍTULO I

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 20. Conforman la Comunidad Educativa:

- a. Los estudiantes
- b. Los padres de familia,
- c. Los docentes,
- d. Directores
- e. Secretario
- f. Bibliotecario

Artículo 21. Director Administrativo.

La máxima autoridad es el Director de la Escuela, quien tiene a su cargo el eficiente y eficaz dominio del proceso administrativo de los aspectos técnico-pedagógicos de la misma y quien coordina las diferentes comisiones para realizar acciones tendientes al buen funcionamiento del centro que dirige.

Artículo 21 BIS.- Director Artístico.- La coordinación de actividades artísticas y la supervisión de docentes como enlace entre la administración y los docentes están a cargo del Director Artístico.

Artículo 22. Docentes.

Orientadores de la educación artística con base al proceso histórico, social y cultural de Guatemala. Los docentes del Conservatorio contarán con preparación académica en el ramo musical para el buen funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de los fines.

Artículo 23. Comisiones.

Son las encargadas de desarrollar las diferentes actividades durante el ciclo escolar, siendo los puestos de carácter rotativo según las necesidades y las posibilidades del Conservatorio.

Artículo 24. Personal Administrativo.

- a) Director Técnico Artístico I
- b) Secretario
- c) Bibliotecario
- d) Operativo

ARTÍCULO 25. Los miembros del Conservatorio gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en leyes ordinarias vigentes y la normativa propia del Ministerio aplicable según sea el caso, así como lo que regule el presente reglamento. En todos sus actos, los miembros de la Escuela deberán honrar al Ministerio en general y a la entidad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 26. La estructura organizacional del Conservatorio estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la prestación de los servicios educativos y culturales que atiende, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

- I. Ser una organización que privilegie las funciones académicas y las administrativas;
- II. Fortalecer la comunicación y colaboración intra e interinstitucional, y la vinculación con sus egresados y la comunidad;
- III. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora académica y administrativa continua y un clima organizacional adecuado;
- IV. Fomentar la superación académica mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;

V. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;

ARTÍCULO 27. Para cumplimiento de su misión, visión y objetivos, el Conservatorio tendrá la ubicación geográfica y horarios siguientes:

Departamento: Quetzaltenango.

Municipio: Quetzaltenango.

Región: VI. Occidente

Dirección: ubicada en la Diagonal 5, 9-19 de la zona 1 del municipio y departamento de Quetzaltenango

Horario: de 13:00 PM a 18: 00 PM.

CAPITULO III

REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

ARTICULO 28. Derechos del Director.

- a) Exigir respeto hacia su persona e interpersonal con el personal docente y administrativo del Conservatorio.
- b) Mantenerse en el goce y disfrute de los derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1485, De la dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.
- c) Participar en actividades de recreación, culturales, sociales y deportivas.
- d) Optar a becas para su superación profesional.
- e) Ser estimulados en sus investigaciones científicas y producción artística.
- f) Participar activamente por medio de organizaciones, en el estudio, discusión y aprobación de planes, programas y proyectos educativos.

Artículo 29. Obligaciones. Son obligaciones del Director del Conservatorio:

- a) Pedir a cada maestro la planificación correspondiente,
- b) Ejercer su autoridad para adecuar el modelo pedagógico que responda a los intereses de la comunidad educativa bajo su responsabilidad, en coordinación con el personal docente,
- c) Ejercer su autoridad según el cargo que ostenta, para dirigir el centro educativo

- d) Participar en las decisiones relacionadas con el proceso educativo dentro y fuera del establecimiento.
- e) Exigir a los docentes presentar con puntualidad los planes de trabajo en el transcurso de los primeros quince días del mes de enero de cada año.
- f) Velar por el cumplimiento de los horarios.
- g) Exigir a la comisión de evaluación la calendarización de los exámenes parciales, finales y de recuperación, en los primeros quince días del mes de enero de cada año.
- h) Coordinar todas las actividades administrativas, docentes y las comisiones culturales, deportivas y estudiantiles.
- i) Pedir informes a las diferentes comisiones con el fin de velar por su correcto funcionamiento.
- j) Revisar constantemente los libros de actas, libro de asistencia del personal, libro de cuentas corrientes, libro de inscripción de estudiantes, libros de inventario, expedientes de alumnos, etc.
- k) Revisar y organizar actividades tendientes a superar los distintos niveles pedagógicos.
- l) Cumplir y hacer los principios, normas y disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura y Deportes, Dirección General de culturas y Artes, sub Dirección de las artes y Departamento de Formación Artística
- m) Tener conocimiento y pleno dominio del proceso administrativo de los aspectos técnico-pedagógicos y de cualquier otro aspecto relacionado con su cargo.
- n) Planificar, organizar, orientar, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones administrativas de la escuela que dirige.
- o) Asumir conjuntamente con el personal a su cargo, la responsabilidad de que el proceso de enseñanza – aprendizaje se realice en el marco de los principios y fines de la educación artística.
- p) Mantener informado al personal de las disposiciones emitidas por las autoridades ministeriales.
- q) Representar a la escuela en todos aquellos actos oficiales o extraoficiales que son de su competencia,
- r) Realizar reuniones de trabajo periódicas con el personal docente, técnico, administrativo, estudiantes y padres de familia de su escuela.
- s) Apoyar y contribuir a la realización de las actividades culturales, sociales y deportivas de su escuela.
- t) Propiciar las buenas relaciones entre los miembros de la escuela e interpersonales de la comunidad educativa y el respeto de la pluriculturalidad del país.
- u) Respetar y hacer respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- v) Visitar regularmente las diferentes secciones de clase, para estimular la labor docente.

- w) Mantener una filosofía, política y objetivos educativos congruentes con los principios de la educación artística, acordes con las necesidades del país en las disciplinas del arte
- x) Está totalmente prohibido insinuar o hacer proposiciones inmorales o indecentes a los y las estudiantes y/o personas relacionadas con el establecimiento

Serán aplicables en lo que proceda de acuerdo a sus funciones las mismas obligaciones para el Director Artístico del Conservatorio.

ARTICULO 30. Derechos de los Docentes.

- a) Ejercer la libertad de enseñanza y criterio docente, siempre que sea fundamentada académicamente y dentro de las normas de la ética profesional.
- b) Participar en las decisiones relacionadas con el proceso educativo dentro y fuera del establecimiento.
- c) Mantenerse en el goce y disfrute de los derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1485, de la Dignificación y catalogación del Magisterio Nacional.
- d) Participar en actividades de recreación, culturales, sociales y deportivas.
- e) Optar a becas para su superación profesional.
- f) Ser estimulados en sus investigaciones científicas y producción artística.
- g) Participar activamente por medio de organizaciones, en el estudio, discusión y aprobación de planes, programas y proyectos educativos.
- h) Organizarse gremial, académica y culturalmente,
- i) Capacitarse técnicamente por medio de entrenamiento en servicio, cursos especiales que la escuela organice o mediante programas de becas para optar a estudios en instituciones nacionales o internacionales de acuerdo a la especialidad de cada escuela.
- j) Gozar de pleno derecho de defensa y debido proceso en contra de cualquier acto que directa o indirectamente violente, limite disminuya o tergiverse su derecho.

ARTÍCULO 31. Obligaciones de los Docentes.

Son obligaciones de los docentes que laboran en la Escuela las siguientes:

- a) Cumplir eficazmente lo planificado en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- b) Cumplir con la planificación de los contenidos programáticos en su asignatura.
- c) Cumplir con el reglamento de evaluación.

- d) Participar activamente en el desarrollo de las actividades del establecimiento.
- e) Cumplir eficazmente con la comisión que le sea asignada cada año.
- f) Presentarse puntualmente y con decoro a impartir clases.
- g) Evitar faltas de respeto hacia los estudiantes y compañeros de trabajo.
- h) Llevar un control de asistencia de los alumnos y hacer cumplir con el mínimo establecido.
- i) Si alguna vez fuera necesario no asistir a las labores docentes, avisar como mínimo con un día de anticipación.
- j) Velar por el buen uso y conservación de los instrumentos musicales asignados a su cargo de acuerdo con las tarjetas de responsabilidad.

ARTICULO 32. Obligaciones del personal de apoyo administrativo. Sin perjuicio de las que considere el Director Administrativo del Conservatorio para el buen funcionamiento de la institución, son obligaciones del personal administrativo las siguientes:

III. Secretaria:

- a) Realizar la recepción, control y registro de la correspondencia que ingresa a la institución educativa
- b) Trasladar las operaciones contables presupuestadas y ejecutadas a los libros principales
- c) Apoyar a la realización de Plan Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto
- d) Velar por la aplicación de las leyes y normas relativas a la Administración de recursos financieros
- e) Elaborar informes, memorándums, oficios, atender llamadas telefónicas,
- f) Ordenar y archivar correspondencia relacionada con el área financiera
- g) Apoyar en las actividades relacionadas con la difusión de eventos artísticos que coordina la institución
- h) Redactar y llevar el control en el manejo de libros de actas de la institución educativa
- i) Llevar el inventario y registro de los Instrumentos propiedad del Conservatorio.

IV. Bibliotecario

- a) Velar por el bienestar del material de biblioteca
- b) Resguardar las partituras musicales en un álbum correspondiente bajo su resguardo.

- c) Llevar control de préstamo y devolución de libros y material de biblioteca prestado a los alumnos.
- d) Llevar control y registro específico de las melodías nacionales y extranjeras propiedad del Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo".

V. Operativo

- a) Realizar servicios generales
- b) Atender servicios operativos
- c) Realizar el mantenimiento y conservación de las instalaciones de la institución educativa

ARTÍCULO 33. Son prohibiciones del personal docente y administrativo en lo que fuera pertinente, las siguientes:

- a) Está totalmente prohibido insinuar o hacer proposiciones inmorales o indecentes a los y las estudiantes y/o personas relacionadas con el establecimiento.
- b) Se prohíbe ingresar al establecimiento bajo efectos de licor, estupefacientes o alucinógenos.
- c) Realizar actos denigrantes que perjudiquen las labores educativas y el prestigio del establecimiento.
- d) Permanecer fuera del aula durante los períodos de clases.
- e) Retirarse del plantel antes de concluir su horario y jornada respectiva.
- f) Promover o participar en actividades no autorizadas por la dirección del establecimiento.

CAPITULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 34. Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Todos los estudiantes legalmente inscritos tienen derecho a elegir y ser electos para formar parte de la directiva de alumnos.
- b) Organizarse en asociaciones estudiantiles sin ser objeto de represalias.

- c) Recibir y adquirir conocimientos artísticos, técnicos y humanísticos a través de una metodología adecuada.
- d) Participar en todas las actividades de la comunidad educativa.
- e) Ser evaluado con objetividad y justicia.
- f) Optar a una capacitación técnica alterna a la educación formal.
- g) Participar en actividades artísticas, deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas en su comunidad educativa.
- h) Revisión de evaluaciones en caso de inconformidad, según el Reglamento de Evaluación del Rendimiento Educativo de las Escuelas de Arte, Acuerdo Ministerial número 31-90.

ARTÍCULO 35. Obligaciones de los estudiantes.

- a) El (la) alumno(a) debe mantener el respeto a los docentes y compañeros en general.
- b) Cumplir con el mínimo de asistencia estipulado por el comité de evaluación (80 % mínimo de asistencia según acuerdo de reglamento de evaluación N° 191-2010).
- c) El (la) alumno(a) tiene la obligación de permanecer en el aula y no salir de ella sin el consentimiento del profesor.
- d) El (la) alumno(a) debe mantener orden y limpieza dentro de las aulas y cuidar de los materiales y herramientas que le sean proporcionadas responsabilizándose por su destrucción o deterioro premeditado.
- e) Respetar en todo momento al personal administrativo, docente y operativo de la escuela, así como a sus compañeros, tanto del grado como al resto de estudiantes,
- f) Cuidar de sus pertenencias y objetos de valor dentro de la escuela, pues ésta no se responsabiliza por la pérdida de los mismos.
- g) Cuidar de su aseo personal y su presentación adecuada,
- h) No provocar ni participar en desordenes de la disciplina,
- i) Respetar los principios morales y de urbanidad tanto dentro como fuera de la escuela,
- j) Asistir a las evaluaciones en las fechas calendarizadas, en el caso contrario presentar excusa por escrito

ARTÍCULO 36. Prohibiciones

- a) Ingresar al establecimiento bajo efectos de licor, estupefacientes, alucinógenos y juegos de azar.
- b) Realizar actos denigrantes que menoscaben su integridad personal y el prestigio del establecimiento, tanto dentro como fuera del mismo.
- c) Consumir bebidas y comidas dentro de las aulas, en horas de clases.
- d) Permanecer fuera del aula durante los períodos de clases.
- e) Retirarse del plantel antes de concluir su horario respectivo.
- f) Promover o participar en actividades no autorizadas por la dirección del establecimiento.
- g) Ingresar al plantel armas de cualquier tipo, punzo – cortantes, de fuego contundentes, otras.
- h) Ausentarse de la escuela sin autorización de autoridad competente, en horario de clases,
- i) Organizar actividades de cualquier clase, sin previa autorización de la Dirección y sin asesoría de maestro guía,
- j) Practicar juegos que pongan en peligro la seguridad, salud e integridad física propia y de la de otras personas,
- k) Presentarse a la escuela en estado de ebriedad o haber ingerido drogas,
- l) Tomar sin permiso objetos que no le pertenezcan,
- m) Causar daño a las instalaciones y pertenencias de la escuela, tales como mobiliario y equipo y otros.
- n) Hacer mal uso del tiempo libre dentro de los periodos de clase,
- o) Reñir o provocar riñas,
- p) Desobedecer indicaciones de autoridades y personal del establecimiento,
- q) Interferir con el desarrollo de las clases o actividades,
- r) No cumplir con las tareas escolares o no llevar a clase el material que se le solicite para realizarlas, tirar basura y objetos en sitios inadecuados,
- s) Comer o beber en el interior de las aulas,
- t) Uso de teléfonos celulares u otros aparatos de comunicación en períodos de clases.

CAPITULO V

DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 37. Derechos de los Padres de Familia. Los padres de familia o encargados de los alumnos legalmente inscritos en el Conservatorio, tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser informados acerca de los planes, programas y contenidos por medio de los cuales son formados sus hijos,
- b) Velar por una eficiente educación para sus hijos,
- c) Velar por los derechos de sus hijos,
- d) Enviar a sus hijos a las escuelas de arte a cumplir con los objetivos que les competen
- e) Informarse personalmente con periodicidad del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos
- f) Coadyuvar al cumplimiento de este reglamento.
- g) Recoger a sus hijos a la hora de salida indicados al momento de la inscripción.

ARTICULO 38. Los Padres de Familia o encargados de los alumnos legalmente inscritos en la Escuela estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de obligaciones que puedan surgir durante el ciclo lectivo por disposiciones superiores:

- a) Brindar a sus hijos el apoyo moral y material necesario para el buen desarrollo del proceso educativo,
- b) Asistir a reuniones y sesiones o llamadas de emergencia las veces que sea requerido por el Conservatorio,
- c) Colaborar activamente con la comunidad educativa,
- d) Respetar los lineamientos emanados por la Dirección para el desarrollo de la educación
- e) Asistir al Conservatorio cuando sea requerido por las autoridades del establecimiento
- f) Involucrarse en la educación de sus hijos activamente

ARTICULO 39. Prohibiciones para padres de familia. Les esta prohibido a los padres de familia o encargados:

- a) Llamar por teléfono a sus hijos en horario de clases, ya que interfiere con el buen desarrollo de las mismas, salvo en casos especiales,
- b) Contravenir a las disposiciones de este reglamento interno.
- c) Faltar el respeto al personal docente o personal administrativo.

TITULO TERCERO

CAPITULO I

DE LOS ESTUDIOS, CREDITOS Y DIPLOMAS

ARTICULO 40.- Carreras: El Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" ofrecerá los siguientes niveles educativos en la carrera de Bachillerato en Música con especialidad en un instrumento musical

- 1) Nivel Inicial
- 2) Nivel Medio
- 3) Nivel Superior

Artículo 21.- Pensum de Estudios: Las asignaturas del pensum, se distribuirán en los siguientes niveles y grados de formación.

I. Nivel Inicial

Primer Grado

- Lectoescritura Musical I
- Instrumento I
- Conjunto Coral
- Colectiva de Instrumento I
- Audición Musical

Segundo Grado

- Lectoescritura Musical II
- Lectura y percepción musical
- Instrumento II
- Instrumento complementario I
- Conjunto Coral II
- Colectiva de Instrumento II (ensambles)

Tercer Grado

- Lectoescritura Musical III
- Instrumento III
- Instrumento complementario II
- Conjunto Coral III

- Colectiva de Instrumento III (ensambles)
- Apreciación Musical I
- Civismo y Valores I

Cuarto Grado

- Lectoescritura Musical IV
- Instrumento IV
- Acompañamiento I
- Instrumento complementario III
- Conjunto Coral IV
- Colectiva de Instrumento IV (ensambles)
- Apreciación Musical II
- Civismo y Valores II

II. Nivel Medio

Quinto Grado

- Armonía I
- Instrumento V
- Acompañamiento II
- Conjunto Coral V
- Música de Cámara I
- Géneros tradicionales y populares de Guatemala
- Culturas e Interculturalidad de Guatemala

Sexto Grado:

- Armonía II
- Análisis de la Forma
- Instrumento VI
- Práctica orquestal I
- Conjunto Coral VI
- Música de Cámara II
- Historia de la Música Guatemalteca y Latinoamericana
- Matemáticas

III. Nivel Superior

Séptimo Grado:

- Armonía y Contrapunto
- Apreciación del Arte
- Instrumento VII
- Practica Orquestal II
- Conjunto Coral VII
- Música de Cámara III
- Historia de Música Universal I
- Física

Octavo Grado

- Especialidad I
- Principios de Orquestación y Composición
- Practica Orquestal III
- Principios de Dirección Orquestal y Coral
- Música de Cámara IV
- Historia de la Música Universal II
- Química

Noveno Grado:

- Especialidad II
- Computación aplicada a la Música
- Psicología aplicada a la música
- Practica Orquestal IV
- Música de Cámara V
- Metodología y Didáctica de la Música
- Biología

ARTICULO 41.- Carácter Obligatorio de los Niveles de Estudio: El Nivel Inicial y Nivel Medio son obligatorios para estudiantes situados en un rango de edad entre siete y diecisiete años, para continuar estudios en el Nivel Superior, es necesario haber superado totalmente el Nivel de Formación Profesional.

ARTÍCULO 42. Plan de estudios, horario y duración de la carrera.

El plan de estudios es anual en un horario de 13:00 PM a 18:00 PM de lunes a viernes y durante nueve años.

ARTÍCULO 43. Validez de los créditos. Los créditos tienen validez para continuar estudios a nivel superior que brinde esta posibilidad; ya que los estudios brindados por la Escuela se encuentran autorizados según Acuerdo Ministerial Número 155-2011 del Ministerio de Cultura y Deportes.

CAPITULO II

DE LAS EVALUACIONES, PROMOCION Y GRADUACIÓN

ARTICULO 44. Fundamento legal. El reglamento de evaluación del rendimiento educativo de la escuela se fundamenta según Acuerdo Ministerial 191-2010 de fecha 25 de febrero de 2010 emitido por el Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTICULO 45. Evaluaciones: Las Evaluaciones se programaran de acuerdo a la planificación anual y bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación.

ARTICULO 46. Procedimiento de evaluación.

Dada la naturaleza de la carrera, la evaluación en el mayor número de cursos es práctica, a excepción de los cursos teóricos que serán evaluados en forma escrita y con trabajos específicos.

ARTICULO 47. Requisitos para tener derecho a evaluación.

Se requiere de tener un mínimo de asistencia del 80 %

ARTICULO 48. Nota promocional. Se considera promovido el estudiante que obtenga un mínimo de 60 puntos y un máximo de 100.

ARTICULO 49. Exámenes de recuperación.

Según Lo establecido en el Reglamento de Evaluación, acuerdo Ministerial N° 191-2010 Artículo 27 se establece lo siguiente:

“ Acceso a recuperación en cursos prácticos al haber obtenido una nota final menor de 60 puntos y aprobado el 50 % del total de cursos.”

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CLASIFICACION Y SANCION DE LAS FALTAS

ARTICULO 50. Medidas Disciplinarias. Las medidas disciplinarias tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de las sanciones, por las infracciones cometidas por parte de los miembros de la comunidad educativa a las prohibiciones contenidas en este reglamento, siendo estas:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión y/o cancelación de matrícula.
- d) Suscripción de acta.
- e) Trasladar el caso al Departamento de Formación Artística de la Sub Dirección de las Artes de la Dirección de las Artes de la Dirección General de Culturas y Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.
- f) Expulsión, Despido

ARTICULO 51. Clasificación de las Faltas. Para el cumplimiento del presente reglamento interno se consideran como faltas las siguientes:

- a) Faltas de los directores: Se consideran faltas cometidas por los Directores del Conservatorio el incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA DE LAS ESCUELAS NACIONALES Y REGIONALES DE ARTE QUE PERTENECEN AL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES o incurrir en las prohibiciones establecidas en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio de otras normas aplicables.
- b) Faltas de los Docentes:
 - I) Desacato a las órdenes e instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos.
 - II) Realizar dentro del servicio la comisión de actos reñidos con la ley, la moral y las buenas costumbres, que afecten el prestigio de la institución.
 - III) Incumplimiento a sus labores docentes.
 - IV) Incumplimiento en las comisiones designadas.
- c) Faltas de los Alumnos:
 - I) Falta de respeto a autoridades administrativas, docentes y demás personas.

- II) Apropiarse de objetos y útiles ajenos.
- III) Participar en riñas y peleas.
- IV) Acoso sexual física y psicológico a personal docente o compañeros alumnos.
- V) Proferir amenazas, calumnias, injurias y difamación en contra del personal del Conservatorio y de sus compañeros.
- VI) Presentarse en estado de ebriedad o con indicios de haber ingerido licor.
- VII) Poner en peligro su integridad física o la de cualquier compañero o personal que labora en el Conservatorio
- VIII) Incumplir constantemente con las obligaciones referentes a su formación académica.

ARTICULO 52. Sanciones. Las Sanciones a las faltas cometidas por los miembros de la comunidad educativa se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Sanciones a los Directores: Las Sanciones aplicables al Director del Conservatorio serán las estipuladas por las autoridades superiores administrativas del Ministerio de Cultura y Deportes de conformidad con la normativa legal aplicable y vigente de ordenamiento jurídico nacional.
- b) Sanciones a los docentes. Cuando el personal docente incurra en alguna de las faltas descritas, se procederá de la siguiente manera:
 - I) Dos llamadas de atención de manera verbal.
 - II) Dos llamadas de atención escritas a nivel interno.
 - III) Una llamada escrita por medio de acta.
 - IV) Se sancionará conforme a las leyes laborales y administrativas.

Lo no resuelto por el presente Reglamento Interno relacionado con el personal administrativo y docente se podrá resolver según disposiciones proferidas por la Dirección de Formación Artística quienes según el caso aplicaran la Ley de Servicio Civil y Código de Trabajo.

- c) Sanciones a los Alumnos: Los alumnos que incurran en las faltas descritas en el artículo anterior se sancionaran de la siguiente manera:
 - I) Dos llamadas de atención verbal.
 - II) Dos llamadas de atención por escrito.
 - III) Un acta de suspensión a clases según lo amerite la falta, desde 2 hasta 15 días.
 - IV) Cancelación de la Matrícula

ARTICULO 53. Para la aplicación de las medidas disciplinarias a las faltas cometidas por los miembros que conforman la Comunidad Educativa se deben observar los siguientes lineamientos:

- I. De la Amonestación Verbal: La amonestación verbal debe hacerse en privado y en toda circunstancia es necesario recibir previamente las explicaciones por escrito en un lapso de tres días, de la persona implicada y resolver en el mismo acto, lo que se crea justo y conveniente.
- II. De la Amonestación Escrita de manera interna: Cuando proceda la Amonestación Escrita, esta debe hacerse por medio de oficio en el caso de los docentes y de conocimiento en el caso de los alumnos, debiendo constar en ambos documentos, además de la falta cometida las firmas de los implicados y sello correspondiente de la autoridad superior para dar la legitimidad que el caso amerite.
- III. De la Amonestación Escrita por medio de Acta para el Personal Docente: es necesario que previamente la dirección conceda un lapso de tres días a la persona implicada, para presente por escrito las explicaciones que estime convenientes. Si propone pruebas estas deberán recibirse en las siguientes 48 horas, las que se evaluarán por Dirección y se resolverá de inmediato.
- IV. De las Sanciones aplicables a los Alumnos: Según la gravedad de la infracción se procederá a consultar con el claustro de maestros para sanciones adecuadamente debiendo:
 - I) Trasladar el caso al Departamento de Formación Artística de la Sub Dirección de las Artes de la Dirección de las Artes de la Dirección General de Culturas y Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, al haber agotado los medios de solución en la escuela.
 - II) Aplicar lo conducente, en relación a suspensión y/o cancelación de matrícula.
 - III) Suscripción de acta: en caso de reincidencia en el incumplimiento de las normas establecidas, se suscribirá un acta antes de proceder a una medida que implique despido, expulsión o cancelación de matrícula.

ARTICULO 54. Delito. Las acciones u omisiones cometidas por la Comunidad Educativa, que fueren además constitutivas de delito serán sometidas a conocimiento del Ministerio Público o Policía Nacional Civil, con el único fin de no incurrir en Omisión de Denuncia.

ARTICULO 55. Prescripción. La responsabilidad por la comisión de faltas en las que incurra la comunidad educativa prescriben a los tres meses, si es leve; a los seis meses, la grave; y al año, si es muy grave. Al iniciarse el procedimiento administrativo, se suspende el plazo de prescripción.

ARTICULO 56. De la interposición de Recursos. Para lo que fuere procedente se tendrán en cuenta lo regulado en la Ley de lo Contencioso Administrativo para la interposición de recursos administrativos.

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO UNICO REVISION Y VIGENCIA

Artículo 57. Revisión del Reglamento. El presente reglamento podrá ser revisado y modificado, de acuerdo con las necesidades de la Escuela y por disposición de la Dirección de Formación Artística perteneciente a la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 58. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencia un día después de su aprobación.

GUATEMALA, AGOSTO DE 2019.

CAPITULO IV

METODOLOGIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE DISCIPLINA

El nuevo paradigma de protección a la infancia y adolescencia obliga a muchas instituciones educativas a modificar los reglamentos internos represivos a nuevos instrumentos de disciplina escolar respetuosos a los postulados de la Doctrina de Protección Integral.

Partimos de la idea que una institución educativa, cumpliendo con las disposiciones legales, debe disponer de un reglamento interno, el cual, es uno de los elementos para mejorar la convivencia escolar. Es totalmente necesario que cada institución educativa cuente con un reglamento interno para la convivencia escolar que facilite las relaciones y las intervenciones en los conflictos para conseguir una finalidad educativa. Pero si un reglamento interno para la convivencia escolar se concibe como un instrumento para plasmar posibles conductas y su correspondiente sanción puede convertirse en un instrumento inútil reducido a la casuística olvidando que la finalidad de las normas de convivencia es la búsqueda de herramientas idóneas que nos permitan mejorar el proceso educativo.

Para lograr la convivencia escolar se requiere de diversos elementos, desde aquellos relacionados a la infraestructura y servicios que ofrece la institución educativa hasta la voluntad y compromiso de todos sus miembros (alumnos, alumnas, padres, familiares, docentes, personal administrativo, entre otros).

Constituyen un punto de partida para mejorar las relaciones de convivencia entre sus miembros y establecer pautas y mecanismos para la resolución de los conflictos de forma positiva.

Un reglamento interno está acorde con los derechos y garantías cuando:

1. Reconoce todos los derechos y garantías a los alumnos y alumnas.

2. Consagra claramente los deberes y responsabilidades no solo de alumnos y alumnas, sino además, de otros actores que participan en la institución educativa.
3. Consagra faltas y sanciones de todos los miembros de la comunidad educativa con estricta sujeción a la ley que rige la materia.
4. Determina procedimientos claros y expeditos para la aplicación de sanciones.
5. Concibe la sanción como una oportunidad para el aprendizaje y no para la represión.
6. Fomenta la participación de toda la comunidad educativa en el diseño, aplicación y evaluación del reglamento interno.

APLICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA

De conformidad con la legislación vigente el procedimiento para la implementación de un Reglamento Interno Disciplinario debe ser *autorizado* por el Ministro por medio de un Acuerdo Ministerial para que tenga fuerza de ley interna dentro del ámbito de su competencia.

En este caso, el Ministerio de Cultura y Deportes como ente rector de la cultura nacional tiene a su cargo la aprobación de estos reglamentos para el buen funcionamiento de sus entidades.

De tal manera que para la efectiva implementación de la propuesta que se presente es preciso tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. Aprobación de la Propuesta con o sin modificaciones por la Dirección de Formación Artística, con apoyo del departamento de Asesoría Jurídica para su revisión.
2. Presentación de Propuesta a la Dirección General de las Artes para su presentación a Despacho Ministerial y de ser oportuna su discusión y aprobación.

3. Promulgación del Acuerdo Ministerial que otorgue legalidad a la propuesta presentada por medio de este producto a beneficio de la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" y Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" de Quetzaltenango.
4. Remisión del Acuerdo Ministerial a la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" y Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" para su conocimiento e implementación.
5. Presentación y divulgación del Reglamento Interno de Disciplina en las escuelas correspondientes para conocimiento e implementación a beneficio de la comunidad educativa.
6. Realizar la divulgación con los padres de familia de los estudiantes en una reunión específica para su presentación.

CAPITULO V

RECOMENDACIONES

1. Que se implemente la propuesta de Reglamento Disciplinario como una herramienta para lograr la convivencia escolar tomando en cuenta que no solamente es la norma si no también el entorno social e infraestructura de cada una de las Escuelas y en este caso el Conservatorio para que será realmente efectivo.
2. Que se realicen las gestiones administrativas correspondientes para que se creen acuerdos con el Ministerio de Educación y se avalen los Bachilleratos que ofrecen tanto la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" como el Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" para brindar certeza académica en los estudiantes de la posibilidad de continuar con estudios superiores en el ramo de las artes.
3. Que se dignifique el ejercicio docente y la función administrativa del personal de las Escuelas de Arte para que exista protección y promoción laboral de quienes se convierten en la columna vertebral de la formación académica, tomando en consideración que los salarios se ponderan por debajo de los percibidos por el sector magisterial en general.
4. Que se tenga un constante monitoreo por las entidades superiores jerárquicas de las condiciones estructurales y de funcionamiento, logrando con ello la prestación de un servicio a la altura de las casas de estudios dedicadas al arte.
5. Que se tenga en cuenta que la Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito" y Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo" deben funcionar en instalaciones aptas para e desarrollo de las artes y que sean optimas para las buenas relaciones de toda la comunidad educativa

FUENTES CONSULTADAS.

1. Constitución Política de la República de Guatemala, parte orgánica y dogmática:
Título II, Capítulo II, Sección Segunda, artículos 57-65
Título II, Capítulo II, Sección Cuarta, artículos 71-81
Título IV, Capítulo III, Organismo Ejecutivo 182-202
2. Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97 Artículos del 1-49
3. Acuerdo Ministerial 831-2006 “Reglamento Interno de Disciplina de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte que pertenecen al Ministerio de Cultura y Deportes”
4. Acuerdo Ministerial 1055-2013 “Reformas”
5. Acuerdo Ministerial 42-2012 “Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Cultura y Deportes “
6. Acuerdo Ministerial 369-2015 “Política de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes”
7. Acuerdo Ministerial 191-2010 “Reglamento de Evaluación de los aprendizajes para las Escuelas de Arte que están bajo la competencia del Ministerio de Cultura y Deportes, en los niveles inicial, diversificado y cursos libres, en las modalidades de teatro, danza, música y artes plásticas”
8. Acuerdo Ministerial 128-2010 “Reglamento para regular la actividad de los Padres de Familia dentro de los Centros Educativos artísticos dependientes del Ministerio de Cultura y Deportes”
9. Acuerdo Gubernativo 197-2004 “Normas de Ética del Organismo Ejecutivo”
10. Acuerdo Gubernativo 27-2008 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

11. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I., ESCUELA REGIONAL DE ARTE HUMBERTO GARAVITO, DIRECCION GENERAL DE FORMACION ARTISTICA, MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
12. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, Guatemala, febrero de 2,012.
13. BREVIARIO DE LEGISLACIÓN CULTURAL Max Araujo Segunda edición, agosto 2009. Asociación en Guatemala de Amigos de la UNESCO
14. Calderón Morales, Hugo Haroldo. Derecho Administrativo, Parte General. Editorial Orión, Guatemala, 2010.
15. Calderón Morales, Hugo Haroldo. Derecho Administrativo Parte Especial. Editorial Orión, Guatemala,2007.
16. Calderón Morales, Hugo Haroldo. Derecho Administrativo, Parte General. Editorial Orión, Guatemala, 2010.
15. Calderón Morales, Hugo Haroldo. Derecho Administrativo Parte Especial. Editorial Orión, Guatemala, 2007.